

### **SESION DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D<sup>a</sup>. Julia M<sup>a</sup>. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D<sup>a</sup>. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D<sup>a</sup>. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, D. Raquel Palos López, D. Jesús David Sánchez Conde, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, y D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas. Asistidos de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. Juana María Luque Jiménez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: María Soledad, de 40 años, de Las Palmas de Gran Canaria, asesinada por su marido el 06/06/18; Josefa, de 43 años, de Guadahortuna (Granada), asesinada por su marido el 16/06/18; Francisca, de 40 años, de Badalona (Barcelona), asesinada por su pareja el 18/06/18; María Magdalena, de 47 años, de O Porriño (Pontevedra), asesinada por su ex marido el 18/06/18; y Raquel, de 37 años, de Zaragoza, asesinada por su ex pareja el 25/06/18, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28/05/18.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de mayo de 2.018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con diecinueve votos a favor y dos abstenciones de D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos y D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, que no asistieron a aquella sesión.

#### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

**A).-** Escrito con registro electrónico nº 056/RE/E/2018/4184 de fecha 08/06/18, de la Excma. Diputación de Córdoba, por el que traslada acuerdo plenario de fecha 18/05/18, relativo a la discrepancia de la sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra en el caso “La Manada”, que es del siguiente tenor:

“ASUNTO: Traslado Acuerdo Plenario.

Sr/a Alcalde/esa del Ayto. De Puente Genil

Don Gonzalo, 2

Secretaría General

CP: 14500 Puente Genil (Córdoba)

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“25.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11613 PARA MOSTRAR LA DISCREPANCIA A LA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA EN EL CASO “LA MANADA” Y DECLARAR “PERSONAS NON GRATAS” DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS MIEMBROS DE “LA MANADA” (GEX: 2018/44418).-

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN PARA MOSTRAR LA DISCREPANCIA A LA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA EN EL CASO “LA MANADA” Y DECLARAR “PERSONAS NON GRATAS” DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS MIEMBROS DE “LA MANADA”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la sentencia nº000038/2018 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra quedan como hechos probados que los cinco hombres del grupo conocido como 'La Manada' perpetraron una despreciable acción de abuso sexual contra una mujer en Pamplona durante las Fiestas de San Fermín de 2016.

Se pretende justificar legalmente que en esta acción no ha existido violencia ni intimidación hacia la víctima por lo que se absuelve a los cinco hombres de un delito de agresión sexual.

Obviamente, no es labor de esta Diputación interferir en las competencias del Poder Judicial, pero sí tiene la obligación de reaccionar y fijar posiciones políticas ante hechos de trascendencia en la sociedad. Y aquí se crea un gravísimo precedente que entra en contradicción con las mociones y declaraciones políticas aprobadas por esta Diputación Provincial en pleno, ya que la doble moral que vergonzosamente sigue plasmada en el Código Penal al considerar que pueden existir acometidas sexuales de hombres contra mujeres que, sin mediar consentimiento, no suponen la existencia de violencia e intimidación dinamita todo el trabajo realizado por la Delegación de Igualdad para erradicar las violencias machistas, en colaboración con las organizaciones feministas, entre ellas la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres. Si no hay consentimiento hay violencia.

Esta sentencia evidencia que aún queda mucho por hacer en la defensa de los derechos fundamentales de las mujeres, en la protección de la integridad y en la batalla contra la violencia.

Una vez más, ha quedado de manifiesto la orientación patriarcal con la que los miembros de la Judicatura de este país siguen enjuiciando los delitos contra las mujeres. No se puede aplicar una doble victimización, ni que se exija un plus de sufrimiento. A las mujeres no se les puede exigir que mueran para demostrar así que sí se resisten ante una agresión sexual. Se ha comprobado que el Código Penal no protege de forma efectiva a las mujeres de las violaciones ni de las múltiples expresiones de violencia a las que deben enfrentarse.

Hemos asistido a un proceso en el que desde diferentes ámbitos judiciales y mediáticos se ha llegado a culpabilizar a la mujer agredida, en el que incluso se ha presentado como una prueba admisible la “vida normal” de la víctima tras la agresión.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Provincial IULV-CA propone, para aprobación en el Pleno, los siguientes ACUERDOS

1.- Mostrar la total discrepancia ante la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Navarra mediante la cual califica una clara violación múltiple y agresión perpetrada por La Manada como un simple caso de abuso sexual y hurto leve.

2.- Mostrar el apoyo y solidaridad a la víctima, familiares y amistades.

3.- Declarar “personas non gratas” de la provincia de Córdoba a José Ángel Prenda Martínez, Ángel Boza Florido, Antonio Manuel Guerrero Escudero, Alfonso Jesús Cabezuelo Entrena y Jesús Escudero Domínguez, miembros de la 'La Manada', por los hechos realizados y descritos en la sentencia.

4.- Apoyar las movilizaciones convocadas en Córdoba y provincia en relación a este lamentable caso y al ocurrido en Pozoblanco, pendiente de ser juzgado, como muestra de sororidad colectiva para exigir el fin de las violencias machistas.

5.- Instar al Gobierno de España a iniciar de manera inmediata los trámites para la reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, con el objeto de modificar la regulación de los Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, así como impulsar aquellas iniciativas parlamentarias que nos permitan cumplir, cuanto antes, con el Convenio de Estambul, tal y como señala en el Pacto contra la Violencia de Género.

6.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España y a los ayuntamientos de la provincia.”

...// ...

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, PP-A, CIUDADANOS y GANEMOS de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial IULV-CA PARA MOSTRAR LA DISCREPANCIA A LA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA EN EL CASO “LA MANADA” Y DECLARAR “PERSONAS NON GRATAS” DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS MIEMBROS DE “LA MANADA”

Sustituir el primer punto de acuerdo por el siguiente:

“PRIMERO.- Desde el respeto a las decisiones judiciales y a la separación de poderes, expresamos nuestra incredulidad ante la sentencia de la Audiencia de Navarra en el juicio de "La Manada", no entendiendo cómo puede ser calificada como abuso sexual y hurto leve una violación en grupo, en un claro ejemplo de que el sistema judicial no es ajeno a la visión patriarcal de nuestra realidad, perpetuando con esta sentencia el mensaje machista que tanto combate esta Diputación Provincial.”

...\*..

Finalizado el debate y al no aceptar el Grupo proponente la votación separada de los acuerdos de la Proposición, se somete ésta a votación de forma conjunta y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda aprobar la Proposición epigrafiada con la modificación introducida en el punto primero por la Enmienda de Sustitución y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

1.- Desde el respeto a las decisiones judiciales y a la separación de poderes, expresamos nuestra incredulidad ante la sentencia de la Audiencia de Navarra en el juicio de "La Manada", no entendiendo cómo puede ser calificada como abuso sexual y hurto leve una violación en grupo, en un claro ejemplo de que el sistema judicial no es ajeno a la visión patriarcal de nuestra realidad, perpetuando con esta sentencia el mensaje machista que tanto combate esta Diputación Provincial

2.- Mostrar el apoyo y solidaridad a la víctima, familiares y amistades.

3.- Declarar "personas non gratas" de la provincia de Córdoba a José Ángel Prenda Martínez, Ángel Boza Florido, Antonio Manuel Guerrero Escudero, Alfonso Jesús Cabezuelo Entrena y Jesús Escudero Domínguez, miembros de la 'La Manada', por los hechos realizados y descritos en la sentencia.

4.- Apoyar las movilizaciones convocadas en Córdoba y provincia en relación a este lamentable caso y al ocurrido en Pozoblanco, pendiente de ser juzgado, como muestra de sororidad colectiva para exigir el fin de las violencias machistas.

5.- Instar al Gobierno de España a iniciar de manera inmediata los trámites para la reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, con el objeto de modificar la regulación de los Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, así como impulsar aquellas iniciativas parlamentarias que nos permitan cumplir, cuanto antes, con el Convenio de Estambul, tal y como señala en el Pacto contra la Violencia de Género.

6.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España y a los ayuntamientos de la provincia."

Al haberse aceptado por el Grupo Proponente la Enmienda transcrita con anterioridad, se somete aquélla a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los cinco acuerdos que en la misma se relacionan."

Lo que traslado para su conocimiento y efectos. EL PRESIDENTE"

**B).-** Escrito con registro electrónico nº 056/RE/E/2018/4183 de fecha 08/06/18, de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que traslada acuerdo plenario de fecha 18/05/18, relativo al desperdicio de alimentos y la necesidad de realizar campañas de concienciación por el consumo responsable en los hogares de la provincia de Córdoba, que es del siguiente tenor:

"ASUNTO: Traslado Acuerdo Plenario.

Sr/a Alcalde/esa del Ayto. De Puente Genil

Don Gonzalo, 2

CP: 14500 Puente Genil (Córdoba)

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

"23.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11617 SOBRE EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y LA NECESIDAD DE REALIZAR CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN POR UN CONSUMO RESPONSABLE EN LOS HOGARES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX 2018/44413).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

"DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A:

EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y LA NECESIDAD DE REALIZAR CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN POR UN CONSUMO RESPONSABLE EN LOS HOGARES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la pérdida y el desperdicio de alimentos hacen referencia a su merma en las etapas sucesivas de la cadena de suministro de alimentos destinados al consumo humano. Los alimentos se pierden o desperdician en toda la cadena de suministro, desde la producción inicial hasta el consumo final de los hogares. La disminución puede ser accidental o intencional, pero en última instancia conduce a una menor disponibilidad de alimentos para todos.

A continuación detallamos algunos datos que muestran el desperdicio de los alimentos a nivel mundial

-Aproximadamente un tercio de los alimentos producidos en el mundo para el consumo humano (1.300 millones de toneladas) se pierden o desperdician cada año.

-Las pérdidas y el desperdicio de alimentos ascienden a 570.000 millones de euros en los países industrializados y a 260.000 millones en los países en desarrollo

-Los países industrializados y en desarrollo desperdician, aproximadamente, la misma cantidad de alimentos (670 millones de toneladas y 630 millones, respectivamente)

A nivel nacional, la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) nos sitúa como el séptimo país europeo que más comida tira. Cada año desperdiciamos 7,7 millones de toneladas de alimentos, lo que supone 25,5 millones de kilos a la semana, siendo el 42% el porcentaje que es desechado en nuestros hogares. Un mero cálculo poblacional, hablaría de 130.000 toneladas de comida tiradas a la basura en nuestra provincia.

El desperdicio de alimentos no es solo un problema ético, sino además económico y ambiental, y necesita de la implicación de los poderes públicos para su solución. Ya se están dando pasos importantes en Europa para dar un vuelco a esta realidad desde el plano legislativo.

De este modo, Francia se ha convertido en el primer país del mundo que prohíbe por ley desperdiciar, ya sea tirando o destruyendo, los alimentos que no vendan los supermercados. A partir de ahora, serán obligados a donarlos por ley a bancos de alimentos u organizaciones benéficas que los distribuirán entre los más necesitados. La nueva normativa prevé multas de hasta 75.000 euros o dos años de cárcel para los establecimientos que destruyan de forma deliberada los alimentos.

Tan solo 6 meses después, Italia se ponía también manos a la obra para acabar con el despilfarro de alimentos. En este caso, lejos de imponer multas, abogan por exenciones fiscales, con una rebaja del IVA y reducción de trabas burocráticas a las superficies que donen alimentos.

En España, aunque se encuentra en trámite parlamentario una Proposición de Ley para promover y facilitar la donación de alimentos que modifica la Ley 7/2011, de seguridad alimentaria y nutrición, consideramos que esta proposición se queda corta ya que solo legisla en el sentido que, para incentivar la distribución de alimentos frescos y perecederos a las entidades sin ánimo de lucro, es necesario reducir los riesgos asociados a la responsabilidad civil de las empresas donantes por los alimentos dados. Es por ello que nuestro grupo en el Congreso ha presentado una serie de enmiendas en las que pedimos que:

- Los poderes públicos, en atención a la distribución de competencias, desplieguen las acciones oportunas para que la producción y el consumo de los alimentos se ajuste a lo sostenible sin generar excedentes innecesarios, de modo que, cuando estos se produzcan, todas las partes implicadas lleven a cabo las actuaciones adecuadas para su aprovechamiento, con anterioridad a que pierdan cualquier utilidad.

- Los poderes públicos, en atención a la distribución de competencias, desplieguen las acciones que sean pertinentes con el fin de incentivar la lucha contra el desperdicio de alimentos y el aprovechamiento de los excedentes alimentarios, actuando

sobre todos los operadores que intervengan en la cadena de producción, distribución y comercialización de alimentos, así como los consumidores y las entidades sociales.

Teniendo presente todo lo anterior, solicitamos la adopción de los siguientes:  
**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Instar a la Diputación de Córdoba a planificar acciones y campañas de concienciación sobre el problema del desperdicio de alimentos en los hogares para favorecer un consumo responsable.

**SEGUNDO.-** Solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que estudien la posibilidad y la viabilidad de establecer relaciones con las grandes superficies que aún no donan excedentes de alimentos y a que promuevan entre el pequeño y mediano comercio de los municipios relaciones con el Banco de Alimentos y otras entidades que trabajen en el reparto de alimentos a familias necesitadas en aras de establecer convenios para la donación de excedentes.

**TERCERO.-** Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia.”

También se informa por la Presidencia que se ha presentado una Enmienda de Sustitución suscrita por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, PP-A, CIUDADANOS y GANEMOS de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial CIUDADANOS sobre el desperdicio de alimentos y la necesidad de realizar campañas de concienciación por un consumo responsable en los hogares de la provincia de Córdoba.

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

“**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Córdoba se adhiera al Pacto de Política Alimentaria Urbana (más conocido como Pacto de Milán), en el compromiso de trabajar para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos y seguros en nuestra provincia, que garanticen el acceso de toda la población a la comida saludable, con el fin de reducir los desperdicios de alimentos y preservar la biodiversidad, así como tratar de mitigar y adaptarse a los efectos de los cambios climáticos.

**SEGUNDO.-** Que la Diputación de Córdoba planifique acciones y campañas de concienciación sobre el problema del desperdicio de alimentos en los hogares y comercios para favorecer un consumo responsable.

**TERCERO.-** Instar a las administraciones competentes para que elaboren un Plan Estatal para la Erradicación de la Pobreza, en el marco del derecho a la alimentación recogido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**CUARTO.-** Solicitar a los ayuntamientos de la provincia que, como medida paliativa, estudien la viabilidad de establecer relaciones con las grandes superficies que aún no donan excedentes de alimentos y a que promuevan entre el pequeño y mediano comercio de los municipios relaciones con el Banco de Alimentos y otras entidades que trabajen en el reparto de alimentos a familias necesitadas en aras de establecer convenios para la donación de excedentes en buenas condiciones para su consumo.

**QUINTO.-** Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a los ayuntamientos de la provincia.”

Al haberse aceptado por el Grupo Proponente la Enmienda transcrita con anterioridad, se somete aquélla a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los cinco acuerdos que en la misma se relacionan.

Al haberse aceptado por el Grupo Proponente la Enmienda transcrita con anterioridad, se somete aquélla a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los cinco acuerdos que en la misma se relacionan.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos. EL PRESIDENTE”

**C).-** Escrito con registro electrónico nº 056/RE/E/2018/4156 de fecha 06/06/18, de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que traslada acuerdo plenario de fecha

18/05/18, relativo al fomento de la instalación de jardines verticales y techos verdes en la provincia de Córdoba, que es del siguiente tenor:

“ASUNTO: Traslado Acuerdo Plenario.

Sr/a Alcalde/esa del Ayto. De Puente Genil

Don Gonzalo, 2

CP: 14500 Puente Genil (Córdoba)

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“22.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11615 RELATIVA AL FOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE JARDINES VERTICALES Y TECHOS VERDES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/44415).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A:

FOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE JARDINES VERTICALES Y TECHOS VERDES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo de Ciudadanos hemos apostado siempre por soluciones sostenibles y medioambientalmente responsables. Así, ya en nuestro programa de "350 Soluciones para cambiar España a mejor" nos comprometíamos a cumplir, entre otros, los siguientes puntos:

- 207 - Asumir y cumplir todos los compromisos de la Agenda Europea 2020, e impulsar el objetivo 20/20/20. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20 % con respecto a 1990, incrementar hasta un 20 % el porcentaje de las fuentes de energía renovables en nuestro consumo final de energía, y aumentar hasta un 27 % la eficacia energética, así como cumplir los acuerdos de la COP21.

- 208 - Aprobar un Plan Estratégico de Transición Energética (PETE) 2030-2050 para impulsar las energías renovables y el autoconsumo energético. Diseñar estrategias para la disminución del consumo de combustibles fósiles y la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

- 209 - Promover una nueva Ley de Cambio Climático, que regule de forma coherente y estable las políticas que afectan al clima. La norma incorporará objetivos ambiciosos para 2023 y 2050, además de los recogidos en la Agenda Europea 2020 y los adoptados en la Cumbre Mundial del Clima COP21.

- 211 - Impulsar un Plan de Aplicación de la Estrategia de Economía Circular, según los criterios aprobados por la Unión Europea en 2015. Incentivar un mejor diseño de los productos, para facilitar su reciclado; impulsar herramientas de gestión y análisis de ciclo de vida, huellas ambientales y responsabilidad social asociada a la reputación

corporativa; fomentar la reparabilidad de los productos y combatir la obsolescencia programada.

- 221 - Implantar medidas de eficiencia energética. Entendemos que el ahorro y la eficiencia energética resultan clave en todo el ciclo de producción, transformación, edificación, transporte, distribución y consumo energético. Promover la eficiencia energética especialmente en sectores como la construcción, la agricultura, la industria y el transporte; además promover la educación y el ahorro energético por parte de los consumidores y productores

Es por ello que presentamos esta proposición, ya que consideramos que son incuestionables los beneficios que estas cubiertas y paramentos naturales tienen sobre el medio ambiente y sobre la propia salud de los ciudadanos, más allá de las también evidentes cuestiones estéticas o paisajísticas.

La instalación de jardines verticales y techos verdes es una apuesta medioambiental en cuanto mejora la calidad y humedad del aire respirable, y son espacios que se pueden convertir en refugios naturales y llegar a actuar como corredores verdes urbanos, fomentando la biodiversidad en las ciudades. Y son una apuesta bioclimática y sostenible al incrementar considerablemente la eficiencia energética de los edificios.

En otro sentido, es indiscutible que estas instalaciones aportan una mejora estética en el entorno del paisaje urbano, procurando una ciudad más amable, más acogedora, más habitable.

En todo caso un jardín vertical o una cubierta verde debe ser un elemento sostenible con vegetación y orientación adecuadas, con técnicas y materiales constructivos adecuados, y con un uso responsable de agua de riego.

Uno de los grandes retos de las ciudades actuales es la generalización de la construcción sostenible. Tal y como señala el artículo 9 de la DIRECTIVA 2010/31/UE del PARLAMENTO EUROPEO y del CONSEJO, de fecha 19 de mayo de 2010 relativa a la Eficiencia Energética de los Edificios, "Los Estados miembros se asegurarán de que a más tardar el 31 de diciembre de 2020, todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo, y de que después del 31 de diciembre de 2018, los edificios nuevos que estén ocupados y sean propiedad de autoridades públicas sean edificios de consumo de energía casi nulo" Esta meta solo será posible si se promueve la introducción de medidas pasivas en las edificaciones, y dentro de estas medidas pasivas se encuentran los jardines verticales y las cubiertas verdes que proponemos.

Una vez construidos los edificios con criterios de eficiencia energética será necesario monitorizar y evaluar sus resultados con el fin de comprobar cuáles son las medidas más eficientes de cara a futuros proyectos de edificación. La monitorización de resultados también es importante, sobre todo para lanzar mensajes de concienciación y mejorar paulatinamente los efectos de estas instalaciones en el medio ambiente urbano.

Es preciso empezar a adoptar estas medidas estudiando la viabilidad técnica y económica de la instalación de jardines verticales y techos verdes en los edificios de la Diputación y en los de los Municipios de la provincia de Córdoba. Y habrá que tener presente muy presente este objetivo cuando se diseñen nuevos edificios públicos.

Así, la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de la provincia servirán de modelo para que los promotores privados incorporen el concepto de "ciudad verde" y lo pongan en práctica en sus edificaciones.

Por último, consideramos que, para estimular la instalación de estos elementos en el sector privado, es preciso la apertura de líneas de incentivos, bonificaciones y/o exenciones en impuestos, tasas o licencias, con el fin de que empresas y particulares se sumen a esta tendencia.

En virtud de lo expuesto, solicitamos la adopción de los siguientes: ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que estudien la posibilidad y la viabilidad de aprobar incentivos, bonificaciones y/o exenciones en impuestos, tasas o licencias municipales para promover la instalación de jardines verticales y techos verdes por parte de particulares y empresas.

SEGUNDO.- Solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que estudien la posibilidad y la viabilidad de establecer en los concursos públicos que incorporen nuevas



construcciones o rehabilitaciones, cláusulas para propiciar u obligar a que los concursantes incorporen medidas como techos verdes y jardines verticales.

TERCERO.- Estudiar la idoneidad de la instalación de jardines verticales y techos verdes en determinados edificios de titularidad de la Diputación, con el fin de mejorar su eficiencia energética, así como el medio ambiente urbano. Así como solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que realicen el mismo estudio.

CUARTO.- Monitorizar y evaluar las mejoras energéticas y medioambientales derivadas de la creación de jardines verticales y techos verdes en edificios de la provincia.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS PROVINCIALES DE CIUDADANOS, PSOE-A, PP-A, IULV-CA, Y GANEMOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A:

FOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE JARDINES VERTICALES Y TECHOS VERDES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que estudien la posibilidad y la viabilidad de aprobar incentivos, bonificaciones y/o exenciones en impuestos, tasas o licencias municipales para promover la instalación de jardines verticales y techos verdes por parte de particulares y empresas.

SEGUNDO.- Solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que estudien la posibilidad y la viabilidad de establecer en los concursos públicos que incorporen nuevas construcciones o Secretaría General rehabilitaciones, cláusulas para propiciar u obligar a que los concursantes incorporen medidas como techos verdes y jardines verticales.

TERCERO.- Estudiar la idoneidad de la instalación de jardines verticales y techos verdes en determinados edificios de titularidad de la Diputación, con el fin de mejorar su eficiencia energética, así como el medio ambiente urbano. Así como solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que realicen el mismo estudio.

CUARTO.- Monitorizar y evaluar las mejoras energéticas y medioambientales derivadas de la creación de jardines verticales y techos verdes en edificios de la provincia.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia. Al haberse aceptado por el Grupo Proponente la Enmienda transcrita con anterioridad, se somete aquélla a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los cinco acuerdos que en la misma se relacionan.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.

EL PRESIDENTE”

**D).**- Escrito de fecha 07/06/18, con registro de entrada nº 4437 de 20/06/18, que suscribe la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de D<sup>a</sup>. Mencía, por el que traslada acuerdo plenario de 25/05/18, relativo a moción de IU-LV-CA, sobre modificación de la regla de gasto, que es como sigue:

“JOSÉ MARÍA ZAFRA LEÓN, Secretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de DOÑA MENCÍA (Córdoba).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2.018, adoptó el acuerdo que seguidamente se reproduce en extracto:

“11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO.

Representa el objeto de debate y, en su caso, aprobación la moción que seguidamente se reproduce en su integridad literal, y que ha sido objeto de dictamen favorable del Área Informativa de Gobernación, Asuntos Generales y Participación Ciudadana de la Entidad en su última sesión celebrada:

“Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Doña Mencía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

**MOCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), desarrollo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto la consagración de la estabilidad presupuestaria como principio máximo al que ha quedado supeditada el conjunto de la política económica y social de las administraciones públicas, dando “prioridad absoluta” al pago de la deuda pública por encima de cualquier otro gasto público. En concreto, la prohibición, en el artículo 11 de la citada Ley, de incurrir en “déficit estructural”, y la enunciación, en el artículo 12, de la denominada “regla de gasto” están restringiendo de manera injustificada la actuación de las Corporaciones Locales (CCLL), en un contexto en el que coexisten importantes superávits presupuestarios con acuciantes necesidades sociales, debido a unos servicios públicos fundamentales debilitados después de años de fuertes restricciones presupuestarias.

Tal y como explica la AIReF, la formulación de la regla de gasto que se deriva de la LOEPSF es distinta de la interpretación que se hace de ella a nivel europeo. En el ámbito comunitario, en vez de aplicarse a cada una de las administraciones públicas por separado, se aplica al conjunto de las mismas. Además, no se activa mientras el país tenga abierto un procedimiento de déficit excesivo. No sólo eso, sino que la regla es un indicador del objetivo de estabilidad a medio plazo y, por tanto, su posible incumplimiento no tiene consecuencias en forma de sanciones. Nuestra regulación, en cambio, impone, en el contexto del procedimiento de déficit excesivo abierto a nuestro país, una regla injustificadamente rígida a todas y cada una de las administraciones, que, en particular, las CCLL se ven obligadas a cumplir bajo amenaza de sanciones y un mayor control por parte de la Administración Central.

Más aún, tal y como es aplicada, la regla de gasto supone un agravio comparativo para las CCLL respecto al grado de exigencia de consolidación fiscal que sufren en comparación con la Administración Central. En efecto, el mal diseño de la regla provoca que, en la práctica, se aplique de manera independiente respecto del objetivo de 1 Plaza Andalucía, 1. 14860. Doña Mencía (Córdoba) Teléf. 957 676 020. Fax 957 676 300 [www.donamencia.es](http://www.donamencia.es) Ayuntamiento de DOÑA MENCÍA estabilidad, que es lo que determina el esfuerzo de consolidación financiera del Estado. Dado que la regla de gasto no considera el incremento de los ingresos vinculado a la mejora de la coyuntura económica, la regla se acaba convirtiendo en un criterio más severo en términos de consolidación fiscal que el que se deriva de aplicar el objetivo de estabilidad.

De este modo, no es de extrañar que haya sido el extremo esfuerzo de consolidación fiscal de las CCLL el mayor responsable de la reciente reducción del déficit público (superávit del 0,6% del PIB de las CCLL, frente a un déficit del 0,8%, el 1,6% y el 2,5% de las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y la Administración Central, respectivamente, en 2016). Ello a pesar de que las CCLL presentan unos niveles de

gasto y deuda sustancialmente inferiores a los de las CCAA y el Estado (5,7% de gasto público local sobre el PIB frente a un 42,4% del PIB de gasto público total; y 2,9% de deuda local sobre el PIB frente a un 99,4% del PIB de total de deuda pública en 2016).

La profunda inequidad en el reparto del esfuerzo de consolidación ha producido, al mismo tiempo, una sustancial brecha en el saldo presupuestario que mantienen las CCLL españolas en comparación con las del promedio de la Unión Europea (0,6% del PIB de superávit en el caso español vs. 0,1% en la media europea). Como consecuencia, la aplicación de la regla de gasto ha supuesto un importante obstáculo para asegurar una recuperación del gasto público que haga posible que las CCLL españolas se acerquen al grado de prestación de servicios públicos de su competencia presente en el resto de Europa.

No sólo eso, sino que el hecho de que la LOEPSF incluya sanciones económicas y mecanismos de intervención por parte del Gobierno en las administraciones que no cumplan con el nivel de gasto que se deriva de la regla, socava también el principio de autonomía local. De hecho, supone una injerencia especialmente difícil de justificar en un contexto en el que la mayoría de las CCLL presentan superávit presupuestarios e importantes remanentes de tesorería; en el que, tomadas en su conjunto, cumplen ya con el límite de deuda que se les asigna en el artículo 13 de la Ley y, tomadas por separado, cumplen, en muchos de los casos, los límites de deuda respecto a ingresos fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento; y en el que, además, respetan el periodo medio máximo de pago a proveedores establecido en la Ley 15/2010 sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En conclusión, para evitar las injustificadas distorsiones que la LOEPSF genera, es necesaria una modificación de la misma con el objetivo de que dicha ley, que establece los principios y normas que han de regir las administraciones públicas para lograr la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los determine respetando la autonomía local y garantizando la capacidad de las CCLL de asegurar una prestación suficiente de los servicios públicos cuya competencia tienen asignada, exigiendo un esfuerzo equitativo a cada una de esas administraciones en el logro de la citada estabilidad.

El Gobierno se comprometió al inicio del año pasado con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda dijo estar dispuesta a dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal IULV-CA de Doña Mencía (Córdoba) propone al Pleno los siguientes ACUERDOS

- 1.- Instar al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios

impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas.

2.- Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública a tomar, de forma urgente, las medidas necesarias para resolver los problemas que se plantean a los Ayuntamientos que no tienen ningún tipo de deudas y no pueden hacer uso de sus remanentes de tesorería sin incurrir en inestabilidad presupuestaria e incumplimiento de la regla del gasto, ni atender las múltiples necesidades de los vecinos y vecinas del municipio, ya que la aplicación del superávit a inversiones financieramente sostenibles, tal como ha venido definiéndose en las sucesivas normas, no da respuesta a las necesidades de los municipios sin deudas.

3.- Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública a redefinir el cálculo de la regla del gasto de forma más racional ya que su aplicación sobre la liquidación del año anterior limita año tras año la posibilidad del gasto.

4.- Dar traslado de dichos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, a la Consejería de Hacienda y Función Pública y a la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento Andaluz, a la Diputación Provincial de Córdoba, a la FEMP, a la FAMP, y a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba.

Doña Mencía 20 de Mayo de 2018. Fdo: Mari Santos Córdoba Moreno. Portavoz Grupo Municipal de IULV.CA.”

(Se omite el debate) VOTACIÓN ORDINARIA Y ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de las/os integrantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (cuatro), del Grupo Municipal del PSOE-A (cinco) y del representante en la Corporación del Partido Popular (uno), acuerda aprobar la moción al principio transcrita.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Doña Mencía a siete de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº La Alcaldesa, (documento firmado digitalmente) Fdo. Juana Baena Alcántara.”

### **PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

**A).- Decreto de Alcaldía de fecha 23/05/2018:**

“Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 26/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“DECRETO: La funcionaria que suscribe, respecto del Vigésimo Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:*

- a).-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b).-Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*
- c).-Prestaciones de servicios.*
- d).-Reembolso de préstamos.*

e).-Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con el ingreso recibido por este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba para la financiación de compra de equipamiento, incluida en el Plan Provincial de Colaboración con las Entidades Locales en materia de Modernización y Administración Electrónica, para el ejercicio 2018.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 22/05/2018, se ha procedido al reconocimiento del derecho a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Sr. Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 6 (gastos) y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de

financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
920.0	626.00	Adquisición de equipos informáticos	2.045,00
		Suma la generación de crédito	2.045,00

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.26	Subv. Dip. Prov. Adquisición de equipos informáticos	2.045,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	2.045,00

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 26/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 26/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).-Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
920.0	626.00	Adquisición de equipos informáticos	2.045,00
		Suma la generación de crédito	2.045,00

b).-Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.26	Subv. Dip. Prov. Adquisición de equipos informáticos	2.045,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	2.045,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**B).**- Decreto de Alcaldía de fecha 25/05/2018:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 27/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Vigésimo Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

*PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 4.300,00 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.*

*SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:*

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
3410/130.00	ACTIVIDADES DEPORTIVAS. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	4.300,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	4.300,00

*TERCERO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:*

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
3340/226.09	CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES	4.300,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	4.300,00

*CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.*

*QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de*

crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

*Es cuanto tengo el deber de informar.*

*En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 27/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 27/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
3410/130.00	ACTIVIDADES DEPORTIVAS. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	4.300,00
	<i>TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO</i>	4.300,00

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
3340/226.09	CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES	4.300,00
	<i>TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO</i>	4.300,00

*Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”*

**C).- Decreto de Alcaldía de fecha 25/05/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 29/2018, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

*“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2018, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Vigésimo Noveno Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:*

*PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 3.400,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.*

*SEGUNDO.- La partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:*

Partida	Concepto	Euros
341.0.130.00	Actividades Deportivas. Retrib. Básicas Pers. Lab. Fijo	3.400,00
	<i>TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO</i>	3.400,00

*TERCERO.- La partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:*

Aplicación	Concepto	Euros
338.0.227.00	Festejos. Trabajos realizados por otras empresas.	3.400,00



	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	3.400,00
--	---	----------

*CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 1), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.*

*QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.*

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 29/2018 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 29/2018, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
341.0.130.00	Actividades Deportivas. Retrib. Básicas Pers. Lab. Fijo	3.400,00
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	3.400,00

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Aplicación	Concepto	Euros
338.0.227.00	Festejos. Trabajos realizados por otras empresas.	3.400,00
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	3.400,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**D).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/06/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 30/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“La funcionaria que suscribe, respecto del Trigésimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:*

- a).-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b).-Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*
- c).-Prestaciones de servicios.*
- d).-Reembolso de préstamos.*
- e).-Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con un ingreso a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Junta de Andalucía para la financiación del plan de formación para el empleo del personal al servicio de esta Entidad Local.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.*

*Con fecha 31/05/2018, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.*

*CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Sr. Alcalde Presidente.*

*QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o*

*ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.*

*SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.*

#### GASTOS

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción Partida Presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
920.0	162.00	Admón. General. Formación del Personal	3.640,00
		Suma la generación de crédito	3.640,00

#### INGRESOS

<i>Económica</i>	<i>Descripción Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
451.09	Subvenciones del IAAP	3.640,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.640,00

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 30/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 30/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).-Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
920.0	162.00	Admón. General. Formación del Personal	3.640,00
		Suma la generación de crédito	3.640,00

b).-Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.09	Subvenciones del IAAP	3.640,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.640,00

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

**E).**- Decreto de Alcaldía de fecha 06/06/2018:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 31/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Trigésimo Primer Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

**PRIMERO.**- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 8.000,00 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

**SEGUNDO.**- Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
3320/212.00	BIBLIOTECA. CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	4.500,00
3320/226.99	BIBLIOTECA. GASTOS DIVERSOS	3.500,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	8.000,00

**TERCERO.**- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
3340/226.09	CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES	8.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	8.000,00

**CUARTO.**- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.*

*QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.*

*Es cuanto tengo el deber de informar.*

*En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 31/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 31/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
3320/212.00	BIBLIOTECA. CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	4.500,00
3320/226.99	BIBLIOTECA. GASTOS DIVERSOS	3.500,00
	<i>TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO</i>	8.000,00

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
3340/226.09	CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES	8.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	8.000,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**F).**- Decreto de Alcaldía de fecha 13/06/2018:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 34/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Trigésimo Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

**PRIMERO.**- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 6.000,00 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

**SEGUNDO.**- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
3340/481.05	CERTAMEN DE PINTURA VILLA DE PUENTE GENIL	6.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	6.000,00

**TERCERO.**- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
3340/226.09	CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES	6.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	6.000,00

**CUARTO.**- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias

del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 34/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 34/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
3340/481.05	CERTAMEN DE PINTURA VILLA DE PUENTE GENIL	6.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	6.000,00

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
3340/226.09	CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES	6.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	6.000,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

**G).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 35/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Trigésimo Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre

Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

**PRIMERO.-** El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 14.964,97 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

**SEGUNDO.-** La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta totalmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
2415/226.99	PROYECTO DE EMPLEO DIPUTACIÓN ACTIVUS EMPRENDE	14.964,97
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	14.964,97

**TERCERO.-** La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
2415/131.01	PROYECTO DE EMPLEO-PERSONAL LABORAL TEMPORAL AYUDA	14.964,97
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	14.964,97

**CUARTO.-** En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 35/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:



ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 35/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
2415/226.99	PROYECTO DE EMPLEO DIPUTACIÓN ACTIVUS EMPRENDE	14.964,97
	<i>TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO</i>	14.964,97

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
2415/131.01	PROYECTO DE EMPLEO-PERSONAL LABORAL TEMPORAL AYUDA	14.964,97
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	14.964,97

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**H).- Decreto de Alcaldía de fecha 05/06/2018:**

“DECRETO: Recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Córdoba, de fecha 25 de mayo de 2018, con registro electrónico nº 056/RE/E/2018/4077, de fecha 04/06/18, referido al Procedimiento abreviado 145/2018, Negociado: EG, siendo el recurrente TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU y el acto recurrido la Resolución desestimatoria -por silencio administrativo- del Ayuntamiento de Puente Genil de reclamación sobre responsabilidad patrimonial, a cuyo tenor:

“CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO.-

En el recurso contencioso-administrativo de referencia, se ha dictado la resolución que a continuación se reproduce:

DECRETO

En Córdoba, a la fecha de su firma.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero y único: Por repartido a este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo el anterior asunto, turnado con el nº 707/18, presentado vía lexnet con fecha 21/05/2018 por el Procurador D. Ramón Roldán de la Haba, en nombre y representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., regístrese.

Se tienen por interpuesto recurso contencioso-administrativo a instancia del referido recurrente contra el Ayuntamiento de Puente Genil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero y único: El presente procedimiento seguirá los trámites del Procedimiento Abreviado regulado en el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

A tenor de lo preceptuado en el art. 78.3 LJCA, previo examen de la jurisdicción y de la competencia, se admite a trámite la demanda, con traslado de la copia de esta y de los documentos presentados por el actor, a la Administración demandada.

Cítese a las partes para la celebración de vista, con apercibimiento al recurrente de que en caso de no comparecer al acto de la vista ni alegar causa justa que se lo impida, se le tendrá por desistido del recurso interpuesto con imposición de costas (Art. 78.5 LJCA).

Requírase a la Administración demandada para que remita el expediente administrativo relativo a la actuación administrativa impugnada, con al menos QUINCE DÍAS de antelación del término señalado para la vista, requírase igualmente a tenor de lo dispuesto en el art. 48.1 LJCA a fin de que practique los emplazamientos previstos en el art. 49 LJCA, caso de existir interesados en el expediente, para que éstos puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Efectuados los emplazamientos se enviará el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados, salvo que no hubieran podido practicarse dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, en cuyo caso éste se enviará sin demora, y la justificación de los emplazamientos una vez se ultimen.

Conforme al art. 48.4 LJCA, el expediente, original o copiado, se enviará completo foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

Para cumplimiento de lo acordado, líbrense los despachos a que haya lugar.

#### PARTE DISPOSITIVA

SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA interpuesta por el Procurador D. Ramón Roldán de la Haba, en nombre y representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., contra la Resolución desestimatoria por silencio administrativo del Ayuntamiento de Puente Genil, sobre Responsabilidad Patrimonial.

Cítese a las partes para la celebración de vista que tendrá lugar el próximo día VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Respecto de la prueba solicitada con carácter anticipado mediante otrosí en el escrito de demanda, seguidamente se da cuenta al Sr. Magistrado-Juez.

El señalamiento ha sido efectuado conforme a los criterios establecidos por el Sr. Magistrado-Juez, y a quien se da cuenta con anterioridad a la notificación de la presente resolución a las partes (art. 182.5 LEC).

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, CARMEN BENAVENTE JOVER, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE CÓRDOBA. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación, citación y requerimiento al AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, expido la presente que firmo en CÓRDOBA, a la fecha de su firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

NOTA: Efectuado el traslado a la Ciudad de la Justicia se les informa de que el acto de la vista del presente procedimiento tendrá lugar en la nueva Ciudad de la Justicia, ubicada en c/ Isla Mallorca s/n Sala 22 ó 3.".

Siendo que el interesado en el expediente que resta por emplazar y personarse, resulta ser la compañía aseguradora municipal, MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., a quien correspondería además prestar la defensa jurídica en el recurso entablado al Excmo. Ayuntamiento.

Por el presente, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

1.- Acusar recibo de la comunicación remitida por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba de 25/05/18.

2.- Remitir el expediente administrativo que se recaba, fotocopiado completo y foliado, acompañado de índice y así mismo autenticado, de los documentos que contiene.

3.- Designar como Letrado a D. Manuel Rejano de la Rosa, y a D. Francisco Ruiz Santos, como Procurador, en el procedimiento de referencia, para la defensa y representación de esta Corporación.

4.- Notifíquese el presente a los Sres. Rejano de la Rosa y Ruiz Santos; y dese cuenta del presente al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

5.- Notificar la presente resolución a la compañía aseguradora municipal, MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con el doble objetivo de que designe letrado y procurador para la defensa y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y, de otro, para que pueda comparecer y personarse en los términos del oficio recibido del juzgado y que se ha copiado literalmente en el presente.”

**I).- Decreto de Alcaldía de fecha 28/05/2018:**

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 28 de mayo de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en Dª Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**J).- Decreto de Alcaldía de fecha 28/05/2018:**

“DECRETO: Habiéndose dictado Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2018, relativo a la delegación de la totalidad de las funciones del Sr. Alcalde durante el citado día, y habiéndose producido error de transcripción de manera que donde dice:

“HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en Dª Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.”.

Debe decir:

“HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante citado día y hasta las veinte horas y treinta minutos del mismo en Dª Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.”.

Por el presente HE RESUELTO: Corregir dicho error en el sentido expresado.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**K).- Decreto de Alcaldía de fecha 28/05/2018:**

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 29 de mayo de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del

Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D<sup>a</sup> Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**L).**- Decreto de Alcaldía de fecha 30/05/2018:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 31 de mayo de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D<sup>a</sup> Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**M).**- Decreto de Alcaldía de fecha 13/06/2018:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 14 de junio de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D<sup>a</sup> Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**N).**- Decreto de Alcaldía de fecha 11/06/2018:

“DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de superior categoría correspondiente al mes de MAYO-2018, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JUNIO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. FERIA/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
ALVAREZ GALVEZ,RAFAEL MARIA						
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
BERMUDO BAENA ANDRES						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CARMONA ALBA, JOSE A.						

CEJAS CARVAJAL, JUAN					
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN					
COSANO CARMONA, FRANCISCO					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL					180,70
DELGADO MONCADA, PEDRO					
DELGADO MORON, DOMINGO					180,70
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM					180,70
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL					
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL					834,70
GONZALEZ BELTRAN, JESUS					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL					
HUMANES AGUILAR, LORENZO					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN					
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO					
JIMENEZ CONTI BARTOLOME					
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO					
MONTERO GUADIX, MANUEL					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL					
PRIETO RUEDA, JAIRO					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO					
REINA ARJONA, FRANCISCO					

RIVERO GONZALEZ RAUL						
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO						
RUIZ CABELLO, ARACELI						
RUIZ ESTEPA, RAFAEL						
SOJO ALVAREZ, MIGUEL						
<b>TOTAL</b>						1376,80

Ñ).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/06/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal. De Policía Local procédase a abonar en concepto de Nocturnidad correspondiente al mes de MAYO-2018, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: JUNIO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA						
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
BERMUDO BAENA ANDRES						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CARMONA ALBA, JOSE A.						
CEJAS CARVAJAL, JUAN					90,00 €	
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO						

MORON, DOMINGO						
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN						
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO						
JIMENEZ CONTI BARTOLOME						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL						
LOPEZ GALVEZ, MANUEL						
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL						
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS						
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO						
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS						
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO						
MONTERO						

GUADIX, MANUEL						
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES						
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL						
PRIETO RUEDA, JAIRO						
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO						
REINA ARJONA, FRANCISCO						
RUIVERO GONZALEZ, RAUL						
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO						
RUIZ CABELLO, ARACELI						
RUIZ ESTEPA, RAFAEL						
SOJO ALVAREZ, MIGUEL						
<b>SUMA TOTAL</b>						90,00 €

**O).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/06/2018:**

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de MAYO-2018 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: JUNIO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORA L	NOCTURN .	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	0,00					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	35,00					
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	70,00					
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	0,00					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	70,00					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	70,00					
BERMUDO BAENA, ANDRES	70,00					
CABELLO LOPEZ, SERGIO	70,00					
CABEZAS BAENA, MANUEL	70,00					
CACERES RUIZ, MANUEL	35,00					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	70,00					
CARMONA ALBA, JOSE A.	35,00					
CEJAS CARVAJAL, JUAN	35,00					
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	0,00					
COSANO CARMONA,	35,00					



FRANCISCO					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	0,00				
DELGADO MONCADA, PEDRO	70,00				
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	35,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	70,00				
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	35,00				
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00				
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	70,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	70,00				
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	70,00				
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	0,00				
JIMENEZ CONTI BARTOLOME	70,00				
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	35,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	70,00				
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	0,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	0,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	70,00				
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	70,00				
MONTERO GUADIX, MANUEL	0,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	35,00				
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	70,00				

RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	70,00				
REINA ARJONA, FRANCISCO	70,00				
RIVERO GONZALEZ, RAUL	35,00				
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	70,00				
RUIZ CABELLO, ARACELI	70,00				
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	35,00				
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	70,00				
<b>TOTAL</b>					
	1.925,00				

**P).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/06/2018:**

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de MAYO-2018 a los miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: JUNIO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO		125,00				
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS		125,00			360,00	15-21
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA		125,00			340,00	14-22
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA		0,00				
BASCON MORENO, JOSE MANUEL		125,00			680,00	10-15-29-31
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO		125,00			720,00	15-24-28-31
BERMUDO BAENA ANDRES		125,00			360,00	22-24
CABELLO LOPEZ, SERGIO		125,00			520,00	14-28-30
CABEZAS BAENA, MANUEL		125,00			340,00	10-16
CACERES RUIZ, MANUEL		125,00			180,00	14
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS		125,00			340,00	9-14
CARMONA ALBA, JOSE A.		0,00				
CEJAS CARVAJAL, JUAN		125,00				
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN		125,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO		125,00			180,00	24
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL		125,00			480,00	14-15-17
DELGADO MONCADA, PEDRO		125,00			660,00	23-24-29-31
DELGADO MORON, DOMINGO		0,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM		125,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL		125,00			360	22-23

GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	125,00				160,00	AMPLIA CION JORNA DA
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	125,00					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	125,00	400,00	TRABA JOS REDES			
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	125,00				680,00	8-21-23- 29
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	125,00				320,00	7-22
HUMANES AGUILAR, LORENZO	125,00					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	125,00				180,00	28
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	125,00				360,00	9-23
JIMENEZ CONTI BARTOLOME	125,00				700,00	8-9-22- 31
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	125,00				180,00	30
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	125,00				520,00	8-10-16
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	125,00					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	125,00					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	125,00					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	125,00				360,00	7-14
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	125,00				320,00	17-22
MONTERO GUADIX, MANUEL	125,00					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	125,00				180,00	15
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	125,00					
PRIETO RUEDA, JAIRO	125,00				340,00	23-30
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	125,00				180,00	29
REINA ARJONA, FRANCISCO	125,00				680,00	9-10-22- 23
RIVERO GONZALEZ, RAUL	0,00					

RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	125,00		540,00	8-23-31
RUIZ CABELLO, ARACELI	125,00		320,00	7-21
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	250,00		160,00	16
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	125,00		500,00	16-17-30
<b>TOTAL</b>	<b>5500,00</b>	<b>400,00</b>	<b>12.200,00</b>	

**Q).**- Decreto de Alcaldía de fecha 25/05/2018:

“DECRETO: Visto el informe de fecha 22/05/2018 de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, que figura en el expediente, en el que pone de manifiesto las tareas adicionales a las propias que viene desarrollando el empleado municipal D. Manuel Aguilar Villar, desde que fue designado Coordinador de Servicios, así como su disponibilidad, dedicación y el especial rendimiento, interés e iniciativa demostrados durante este período y en el que propone la asignación de un complemento de productividad a dicho empleado.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 g) de la Ley 7/1985 RBRL y artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, HE RESUELTO:

1.- Asignar al empleado municipal D. Manuel Aguilar Villar un incentivo de productividad por importe de dos mil setecientos treinta y ocho euros con ochenta céntimos (//2.738,80//), en base a las razones descritas en el cuerpo de este Decreto, y con cargo a la partida presupuestaria 920.0.150.00.

2.- Dar cuenta del presente Decreto al interesado, a los Servicios Económicos y a la Oficina de Personal, a sus efectos.”

**R).**- Decreto de Alcaldía de fecha 11/04/2018:

“DECRETO: Vistos los escritos presentados por los empleados municipales que a continuación se relacionan y que figuran en el expediente GEX 2018/6661, en los que solicitaban la percepción del premio por jubilación anticipada contemplada en el artículo 19 del Acuerdo Marco de este Ayuntamiento.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA BAJA POR JUBIL.	EDAD FECHA JUB.
GOMEZ LÓPEZ, JOSE	30/09/2017	64
BAENA CANTILLO, MIGUEL	06/11/2017	63
MUÑOZ SÁNCHEZ, GABRIEL	06/11/2017	64
PALOS AGUILAR, JOSE	20/12/2017	64

Vista la edad de los solicitantes a la fecha de jubilación y comprobado que no perciben el 100% de la pensión de jubilación, tal como establece dicho artículo como requisito para poder beneficiarse del citado premio.

Visto el Informe de Intervención y Secretaría, en relación con este asunto, que figura en el citado expediente.

Es por lo que, por el presente, HE RESUELTO:

1.- Que se abone premio por jubilación anticipada, a los empleados jubilados indicados y por los importes que a continuación se detallan, conforme dispone el artículo 19 del Acuerdo Marco de este Ayuntamiento, actualmente en vigor:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
GOMEZ LÓPEZ, JOSE	10.000 €
BAENA CANTILLO, MIGUEL	15.000 €
MUÑOZ SÁNCHEZ, GABRIEL	10.000 €
PALOS AGUILAR, JOSE	10.000 €

2.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.”

**S).**- Decreto de la Alcaldía de fecha 06/06/2018:

“DECRETO: Vistos los escritos presentados por el empleado D. Juan Trigos Delgado, personal eventual de este Ayuntamiento, que obran en el expediente GEX 2018/6661

y en los que comunicaba fecha de jubilación y solicitaba la percepción del premio por jubilación anticipada contemplado en el artículo 19 del Acuerdo Marco de este Ayuntamiento.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA BAJA POR JUBIL.	EDAD FECHA JUB.
TRIGOS DELGADO, JUAN	13/05/2018	63

Vista la edad del solicitante a la fecha de jubilación y comprobado en la documentación aportada que no percibe el 100% de la pensión de jubilación, tal como establece dicho artículo como requisito para poder beneficiarse del citado premio.

Visto el Informe de Intervención y Secretaría, en relación con este asunto, que figura en dicho expediente.

Es por lo que, por el presente, HE RESUELTO:

1.- Que se abone premio por jubilación anticipada, al empleado jubilado anteriormente citado y por el importe que a continuación se detalla, conforme dispone el artículo 19 del Acuerdo Marco de este Ayuntamiento, actualmente en vigor:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
TRIGOS DELGADO, JUAN	15.000 €

2.- Dar traslado del presente Decreto a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.”.

**T).- Decreto de la Alcaldía de fecha 07/06/2018:**

“RESOLUCIÓN: Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 19 de abril de 2018 con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en el que pone de manifiesto aquellos contratos menores que bien por su carácter periódico y repetitivo o bien por su cuantía anual no deben considerarse como tales y que, por tanto, sería necesario dar los pasos para poner en marcha los expedientes de contratación oportunos.

Esto implica la elaboración de numerosos informes de necesidad que justifiquen la procedencia de la contratación de que se trate y pliegos de prescripciones técnicas más o menos complejos en los que han de participar los diversos departamentos del Ayuntamiento; para ello desde esta Alcaldía se considera conveniente nombrar a una persona responsable de la coordinación de los trabajos y elaboración de los correspondientes documentos en tiempo y forma. Intentando con ello que los procedimientos no se alarguen demasiado en el tiempo y que podamos dar cumplimiento a lo preceptuado en la LCSP a la mayor brevedad posible.

En base a lo anterior, esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

Primera.- Nombrar a D. Rafael Bautista Franco Ruiz como responsable de la coordinación de los trabajos necesarios para la posterior elaboración de los informes de necesidad y pliegos de prescripciones técnicas relativos a los contratos de:

- 1.- Adquisición de pintura.
- 2.- Adquisición de productos de limpieza.
- 3.- Fontanería.
- 4.- Adquisición de productos de alumbrado.

- 5.- Maquinaria.
- 6.- Carpintería metálica.
- 7.- Arena.
- 8.- Cemento.
- 9.- Hormigón. 2
- 10.- Retirada de residuos.
- 11.- Transportes.
- 12.- Vestuario de la policía local.
- 13.- Telefonía.
- 14.- Mantenimiento de ascensores.
- 15.- Mantenimiento de la caldera de los colegios.
- 16.- Combustible para colegios.
- 17.- Combustible para vehículos.
- 18.- Mantenimiento de placas solares.

Segunda.- Estos trabajos se realizarán a lo largo del presente ejercicio a partir del día 1 de junio y deberán estar concluidos en diciembre. D. Rafael Bautista Franco deberá ir poniendo a disposición de la Secretaría General del Ayuntamiento los Informes de necesidad y Pliegos de Prescripciones Técnicas paulatinamente a medida que los vaya realizando.

Tercera.- Siendo plenamente consciente de la carga de trabajo extraordinaria que se encomienda al mencionado trabajador, que por otra parte no dejará de desempeñar sus actuales funciones, se aprueba otorgarle una gratificación o productividad total de 4.550,00 euros que se distribuirá mensualmente en función de los trabajos que vaya realizando que deberán quedar fehacientemente constatados. Así, al finalizar cada mes, y antes de la elaboración de la correspondiente nómina, el trabajador emitirá informe sobre los trabajos realizados durante ese período de tiempo que pondrá a disposición del Departamento de Personal, donde se redactará el correspondiente Decreto de otorgamiento del importe de la productividad de esa mensualidad o concepto retributivo que proceda.”.

#### **PUNTO CUARTO.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA.-**

Conocido por los asistentes el contenido del Decreto de 31/05/2018, que el Sr. Alcalde explicó y que es como sigue:

“DECRETO: Conocido el contenido del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección Datos aprobado por acuerdo del Pleno de dicha Institución Provincial y que contiene las siguientes estipulaciones:

“PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.-

Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.

SEGUNDA.- Ámbito de Aplicación y Vigencia.-

El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.

La denuncia expresa de algunas de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula Quinta del presente.

TERCERA.- Compromisos que asume la Diputación de Córdoba.-

1.- La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.

2.- Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.

3.- Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD.

CUARTA.- Compromisos que asume la entidad local.-

1.- La entidad local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.

2.- Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la Institución Provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.

3.- Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

QUINTA.- Cumplimiento de obligaciones.-

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se le podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; trascurrido el plazo anterior y de persistir el incumplimiento se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Seguimiento y control.-

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de Datos de la Institución Provincial, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo.”.

Conocido el contenido de los informes emitidos por el Sr. Secretario General de la Excm. Diputación Provincial y de la Jefa de Departamento de Modernización y Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que consta este último en el acuerdo de Pleno de la Institución Provincial a que se hace mención.

Considerando que la Sra. Secretaria General se muestra conforme con el contenido de indicados informes para que sirvan de fundamento a la decisión administrativa de adhesión.

Vistas las disposiciones legales aplicables que constan en el acuerdo tan reiterado de la Excm. Diputación Provincial.

Considerando que siendo el Pleno municipal del Excmo. Ayuntamiento el órgano competente ex art. 22.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para aprobación de la adhesión al acuerdo de colaboración ut supra, es de todo punto necesario y urgente dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma que resulta ser la causa originaria del acuerdo, cual es el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27/04/16, y señaladamente su art. 37.3 cuya aplicación comenzó el día 25 de mayo pasado.

Por el presente HE RESUELTO:

1.- La adhesión al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y las Entidades Locales de la Provincia para adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, cuyas estipulaciones se recogen en el expositivo de la presente Resolución.

2.- Ratifíquese por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar el Decreto que transcrito ha sido.

**PUNTO QUINTO.- RENUNCIAS DE PUESTOS Nº 4 Y 5 DEL MERCADO DE ABASTOS DE PLAZA DE EMILIO REINA.-**

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2.018, al punto segundo del orden día, que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO.- RENUNCIAS DE PUESTOS Nº 4 Y 5 DEL MERCADO DE ABASTOS DE PLAZA DE EMILIO REINA.-

Conocida la solicitud por D. Manuel Moreno Moreno, de fecha 14/06/2018, con registro de entrada nº 4.306, de igual fecha, solicitando la baja de los puestos nº 4 y 5 del Mercado de Abastos de Plaza Emilio Reina.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por D. Manuel Moreno Moreno, mediante escrito de fecha 14/06/18, con registro de entrada nº 4.306, de igual fecha, solicitando la baja de los puestos nº 4 y 5 del Mercado de Abastos de Plaza Emilio Reina, se emite el siguiente:

**INFORME DE SECRETARÍA**

D. Manuel Moreno Moreno, ocupa actualmente los puestos n 4 y 5 del Mercado de Abastos de Plaza Emilio Reina.

El artº. 14.2 del Reglamento de Mercados recoge que los derechos de ocupación de los puestos o mesas en el Mercado quedarán sin efecto por renuncia del titular, por lo que se puede acceder a lo solicitado, debiendo los usuarios dejar libres y vacíos los puestos objeto de utilización.

Dado que el interesado solicita causar baja con efectos del día 30/06/18, deberá dejar a tal fecha los puestos vacíos, haciendo entrega de las llaves y estar al corriente en el pago de la tasa. Procede, en tales condiciones a cumplir, que se acepte por el Ayuntamiento Pleno la renuncia formulada.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por el interesado.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito, con traslado al interesado y a los negociados municipales correspondientes a sus efectos, aceptando la renuncia formulada, en los términos del dictamen transcrito.

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO CONFIGURADAS COMO “A EXTINGUIR” EN LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-**

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta que él suscribe que es como sigue:

“En la Plantilla y Relación Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobada junto al Presupuesto General para 2018, aparecen, en lo que al personal funcionario se refiere las siguientes plazas, “a extinguir”; a saber.

2. Escala Administración General

2.3 Subescala auxiliar

Auxiliares de Administración General...	3	Grupo C2
Auxiliar de Administración General.....	1	Grupo C2

Tal previsión “de extinguir” se realizó con motivo de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de fecha 23/06/08 a fin de que las plazas de Auxiliar de Administración General existentes se configurasen como plazas de Administrativos de la Subescala correspondiente y a cubrir por promoción interna como así se ha recogido en la OEP 2017.

Conocidos los informes emitidos por los distintos departamentos, que son como siguen:



## “INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE PERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

Habiéndose solicitado por la Concejala Delegada de Servicios Generales y Hacienda, el día 27 de febrero de 2018, Informe acerca de la necesidad de mantener en la plantilla de personal las dos plazas de auxiliar administrativo del Departamento de Intervención catalogadas como “a extinguir”, he de poner de manifiesto que esas dos plazas son absolutamente necesarias para la buena y ágil gestión de los expedientes en el Departamento que encabezo.

En apoyo de lo señalado anteriormente haré una breve reseña de los trabajos diarios que realizamos a nivel administrativo y auxiliar administrativo (sin entrar, por supuesto, en los trabajos y expedientes que se tramitan a nivel Técnico de los que se encarga el Técnico de Administración General o yo misma):

- Por un lado, el gran volumen de facturas que se registran diariamente y que hemos de tramitar hasta su paso a la Tesorería Municipal dando cumplimiento al período medio de pago y a la legislación sobre morosidad aplicable a las entidades locales.
- Por otro lado, la tramitación de una gran cantidad de expedientes de fiscalización y contabilización de los distintos gastos del Ayuntamiento (pago de nóminas, pago de las distintas ayudas de carácter social, pago y fiscalización de la justificación de todas las subvenciones concedidas, tramitación de anticipos de caja fija y pagos a justificar, entre otros).
- Y por último, el cumplimiento con las ingentes obligaciones de suministro de información trimestrales y anuales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Tribunal de Cuentas, etc. Que implican el tener que volcar una gran cantidad de datos contables en las distintas plataformas rellenando infinidad de formularios.

Considerando también que el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, viene a incrementar las tareas de fiscalización del Servicio de Intervención, sobre todo en lo que se refiere a sociedades y asociaciones dependientes. Y que este Real Decreto establece en su artículo 4º, referido a los principios del control interno, lo siguiente: *“3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.”*

Habida cuenta de todo lo expuesto en los párrafos anteriores, a mi entender, queda suficientemente justificada la necesidad de la permanencia y cobertura de las dos plazas de auxiliar administrativo existentes en la plantilla de personal y adscritas al Departamento de Intervención.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

“Departamento: Tesorería

Mª José Velasco Pérez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención -Treasorería, categoría de entrada, como Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en relación con la solicitud de la

necesidad o no de mantener la plaza de Ordenanza a extinguir en el departamento de tesorería a mi cargo, INFORMO

Que una vez concluido el procedimiento de promoción interna para que el funcionario que ocupa la plaza de Ordenanza (Fernando Ramírez) pase a ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo de tesorería, no veo necesario ni justificado que se mantenga la plaza de ordenanza de tesorería, quedando pues en la plantilla dos plazas de auxiliar administrativo de tesorería, y sin perjuicio de la necesidad de contar con otra plaza de funcionario bien Administrativo o Técnico, habida cuenta de la falta de personal existente en este departamento.”

“D. José Delgado Cuenca, arquitecto municipal, Jefe de Servicio del Área de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, emite el presente informe a petición del Departamento de Recursos Humanos en el que se me insta a la emisión de un informe justificativo de la necesidad del mantenimiento de las plazas que a continuación se detallan:

- Auxiliar Admón. General -plantilla de funcionarios-

Respecto a la cuestión que se cita, el que suscribe EXPONE que:

El incremento de la carga de trabajos relacionados con la redacción de proyectos, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud, así como el aumento de la carga burocrática en los procedimientos de licitación de obras o servicios que cada vez en mayor volumen recae sobre la oficina, impuesta por una legislación reguladora cada vez más minuciosa en los procesos, por si sola ya justifica el mantenimiento de dicha plaza. Pero es que este incremento de carga de trabajo técnico y administrativo ha venido acompañado de una merma de personal dentro del área. En la actualidad, la oficina cuenta con tan solo dos auxiliares administrativos (que vienen realizando tareas de superior categoría en la práctica) para hacer frente a trabajos tan diversos que van desde la atención al público, pasando por secretarios de comisión de obras, control administrativo y gestión de archivo de licencias urbanísticas, planeamiento, disciplina urbanística, control administrativo de planes y programas subvencionables (desde planes de aldeas, PFEA, planes provinciales, planes financieramente sostenibles.....), notificaciones y un largo etc.... tareas administrativas que provoca la diversidad de los trabajos a los que el área de obras y urbanismo viene haciendo frente. Un tercer administrativo existente en el área dedica sus esfuerzos casi en exclusividad al área de catastro y a licencias de actividades. Hay que señalar que en cuanto a los empleados que venían realizando tareas administrativas dentro del área, se ha pasado de seis allá por el 2007, hasta tres en la actualidad, es decir, una merma del 50% en la plantilla administrativa del área, que para nada queda justificado por el descenso en la tramitación de licencias de obras en el periodo de crisis que hemos sufrido. Así mismo, el mantenimiento de las vías públicas y los edificios públicos canalizados a través de la aplicación de Línea Verde y del Coordinador General de Servicios Generales, así como el cementerio municipal en lo referente a inversiones, comienzan de un tiempo hasta esta parte a mimetizarse con los trabajos propios del área. La canalización de programas de Empleo de los que en buena medida, los técnicos municipales de obra asumen su tutoría con la consiguiente carga administrativa del seguimiento de los mismos, y la transversalidad con la que el área de obras y urbanismo interactúa con el resto de departamentos municipales, ha provocado un aumento en la presión de la carga administrativa dentro del área.

Es importante señalar que dicha carga de trabajo a la que se hace referencia no es eventual ni puntual, sino que la tendencia de los últimos años nos empuja a afirmar que esta va en aumento. Es por lo que se entiende justificado el mantenimiento de dicha plaza. Es cuanto vengo a informar en relación a lo requerido, firmando la presente a la espera que surta los efectos donde proceda.”

Considerando que las plazas en plantilla que actualmente están declaradas “a extinguir” no están dotadas en el Presupuesto del ejercicio 2018, salvo la que se encuentra ubicada en el área de gasto donde se imputan los gastos de personal del Departamento de Intervención.

Pero que no obstante, no es necesaria su dotación en el presente ejercicio puesto que dichas plazas, no se pretenden cubrir a lo largo de este año.

Visto el informe favorable de la Junta de Personal, que es como sigue:

**“INFORME JUNTA DE PERSONAL**

A requerimiento de la Concejala de Hacienda y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el cual se nos insta a que se informe sobre la necesidad de mantener, dentro de la plantilla orgánica, las plazas de personal funcionario que aparecen con la denominación “a extinguir”, se informe que:

Desde este órgano de representación emitimos informe favorable a lo no extinción de las plazas de personal funcionario que actualmente incluye “a extinguir”, según se acordó de manera reiterada en Mesa General de Negociación.”

Por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno el mantenimiento de las plazas configuradas como “a extenguir” antes reseñadas con el compromiso de dotar el crédito de las mismas en el Anexo de Personal y Presupuesto General del ejercicio 2019.”

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018, al punto tercero del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita y dictamen que la contiene.

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL CONFIGURADAS COMO “A EXTINGUIR” EN LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-**

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta que él suscribe que es como sigue:

“La plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, aprobada junto al Presupuesto General para 2018, recoge, entre otras, una plaza de Auxiliar Administrativo, en el departamento de Recursos Humanos, con la condición de “a extinguir”.

Dicha extinción se preveía en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23/06/2008, al objeto de que dicha plaza se configurase como plaza de Administrativo, a cubrir mediante promoción interna, tal como recoge la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2017.

No obstante lo anterior, visto el informe de fecha 17/04/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, que a continuación se transcribe:

*“Recibida petición de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, de fecha 27/02/2018, solicitando informe sobre la necesidad de mantener en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento la plaza de Auxiliar Administrativo clasificada como “A extinguir”, en caso de producirse la promoción interna del empleado que actualmente la ocupa, se hace constar la conveniencia de mantenerla, en pro de la eficacia del departamento.*

*Como justificación de la anterior afirmación, reseñar que paulatinamente se han visto incrementadas los trabajos desarrolladas en este departamento, en materias como:*

- *Selección de personal.*

- *Confeción de contratos, cuyo número se ha visto incrementado considerablemente en los últimos años, fruto de programas, convenios, etc.*
- *Remisión de datos a otras administraciones.*
- *Coordinación vigilancia periódica de la salud.*
- *Tramitación de acciones formativas.*
- *Control permisos.*
- *Etc.*

*Todo ello deriva en un aumento del volumen de trabajo en labores propias de un Auxiliar Administrativo, tales como archivo, remisión de documentación, atención telefónica y al público, registro, mecanización de documentos, seguimiento de expedientes, organización de reuniones, entre otras labores de apoyo.*

*Habida cuenta de lo indicado en el párrafo anterior, entiendo queda justificada la necesidad de permanencia de la plaza de Auxiliar Administrativo reseñada, así como su cobertura, cuando la legislación y la situación económica lo permitan.”*

*Visto el informe en sentido favorable, emitido por el Comité de Empresa y que obra en el expediente.*

Siendo que las plazas en plantilla que actualmente están declaradas “a extinguir” no están dotadas en el Presupuesto del ejercicio 2018, salvo la que se encuentra ubicada en el área de gasto donde se imputan los gastos de personal del Departamento de Intervención.

Si bien, no es necesaria su dotación en el presente ejercicio puesto que dichas plazas, aunque se declaren no extinguiibles en virtud del presente acuerdo, no se pretenden cubrir a lo largo de este año, adquiriendo este equipo de gobierno el compromiso de dotar el crédito de dichas plazas en el Anexo de Personal y Presupuesto General del ejercicio 2019.

Por todo lo anterior, es por lo que se PROPONE al Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

- Que la plaza de Auxiliar Administrativo del Departamento de Recursos Humanos, anteriormente indicada, pierda la condición de “a extinguir” y se mantenga en la plantilla, con el compromiso de dotar el crédito de la misma en el Anexo de Personal y Presupuesto General del ejercicio 2019.”

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018, al punto cuarto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita y dictamen que la contiene.

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA ADOPCIÓN ACUERDO INICIAL PARA REORGANIZACIÓN SECTOR PÚBLICO LOCAL DE PUENTE GENIL.-**

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta por él suscrita, a cuyo tenor:

”El artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación y adiciones del mismo artículo realizadas por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, permite a los Ayuntamientos tener la posibilidad de elegir la forma de la gestión de los mismos según el interés municipal.

Según Acuerdo Plenario de 21 de abril de 1988, el Ayuntamiento de Puente Genil acordó crear una sociedad de capital íntegramente municipal destinada a impulsar el desarrollo socio-económico del municipio y a prestar asesoramiento a los proyectos de iniciativa de empleo y a las empresas, así nació SODEPO S.L.

Posteriormente, se le han ido atribuyendo la prestación de determinados servicios públicos de ámbito municipal a través de acuerdos plenarios y decretos de alcaldía, de tal manera que al día de hoy SODEPO S.L. presta los siguientes servicios públicos:

- Desarrollo Local, Formación y Empleo.
- Ayuda a Ayuda a Domicilio
- Cementerio Municipal

Servicio de Zona Azul  
Gestión de Pista de Exámenes de Tráfico  
Limpieza de Edificios Públicos  
Registro de Demandantes de Vivienda

La breve descripción en torno a la naturaleza jurídica de SODEPO S.L., a las funciones que viene desarrollando y a los títulos jurídicos que amparan tales funciones, revelan ciertos desajustes importantes.

Es necesario poner de manifiesto que SODEPO S.L. como sociedad municipal que no ostenta la condición de Administración Pública, viene realizando y desarrollando funciones, cuyo ejercicio no parece propio de una entidad de naturaleza jurídico-privada. Asimismo, se aprecia que la atribución y el consiguiente incremento de las funciones desarrolladas por SODEPO S.L. ha venido sustentado en una discutible interpretación extensiva de lo que constituye el objeto social de la citada sociedad. Y además, los instrumentos jurídicos empleados para atribuir a SODEPO de manera continuada no siempre han sido precisos ni adecuados. Aunque en general la institución más utilizada al respecto ha sido la encomienda de gestión, en ocasiones, la existencia de esta tiene que deducirse de una interpretación finalista que debe hacerse de la regulación que materialmente subyace en los Decretos u Ordenes atributivos de funciones a SODEPO.

En consecuencia, centrándonos en consideraciones estrictamente jurídicas y dejando de lado juicios de otra índole, no parece que el ejercicio de ciertas funciones por parte de SODEPO resulte el más adecuado.

Para arreglar lo anterior, y en virtud del artículo 30 de la RSCL, el Ayuntamiento tiene plena potestad para constituir, organizar y modificar los servicios que son de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

En virtud de lo anterior, las opciones organizativas que, en base a la capacidad de auto-organización, se le abren al Ayuntamiento de Puente Genil con respecto a SODEPO S.L. se reducen a elegir una de las opciones que conforman la siguiente alternativa:

a).- Proceder a la extinción y a la liquidación de SODEPO S.L.

b).- Desposeer a SODEPO S.L. de todas aquellas atribuciones que se acompañan mal con su objeto social o con otros límites del ordenamiento jurídico. En cierta forma sería volver a los orígenes de la sociedad, a los fines y cometidos iniciales para los que se creó.

Por todo lo anterior, y para iniciar el trabajo que nos plantea la reorganización de los Servicios Públicos que gestiona actualmente SODEPO S.L. y para evacuar debidamente la pregunta anterior, propongo:

1º.- Iniciar el procedimiento de reorganización del sector público local de Puente Genil mediante la creación de una Comisión de Estudio compuesta por las siguientes personas:

-El Alcalde que la presidirá, o la persona en que delegue.

-La Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda.

-La Sra. Secretaria General de la Corporación Municipal.

-La Sra. Interventora Municipal de la Corporación Municipal.

-La Sra. Técnico de Administración General de la rama jurídica de la Corporación.

-El Sr. Técnico de Administración General de la rama económica de la Corporación.

-Un concejal o una concejala de cada grupo político con representación en la Corporación.

-Y con voz pero sin voto, las personas que a instancias de la mayoría de los miembros de esta Comisión, pudieran ser requeridas para mejor instrucción del trabajo que tiene encomendado esta Comisión.

2º.- Solicitar a los Grupos Municipales la designación del Concejal o Concejala de cada uno de ellos para su participación en la Comisión creada en esta propuesta.

3º.- La Comisión de Estudio deberá redactar una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del procedimiento de reorganización; Memoria que debe acreditar la conveniencia y oportunidad del proceso que se inicia, además de una propuesta de estructuración de los servicios del Ayuntamiento, así como de la situación jurídica a la que pasará el personal de la sociedad SODEPO S.L. en caso de extinguirse, así como de los derechos y obligaciones que se transfieren en general al Ayuntamiento por efecto de la disolución de la sociedad. Finalizada la Memoria se deberá llevar a Pleno para la toma en consideración.”

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018, en asunto de urgencia.

Concluido el debate, a lo largo del cual se ausenta D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y con cuatro abstenciones del señor concejal y señoras concejalas del grupo político de IU-LV-CA y del señor Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP, ausente en ese momento, y diecisiete votos a favor de los tres restantes señor concejal y señoras concejalas del grupo político del PP y señores concejales y señoras concejalas del grupo político del PSOE, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, así como el dictamen a que se refiere.

#### **PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2017.-**

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, que es así:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS SOBRE LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2017.

De la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 se desprende un Superávit presupuestario o capacidad de financiación de 330.066,79 euros y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 1.726.716,70 euros.

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prorrogada a 2018 por el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo.

Asimismo, a 31 de diciembre de 2017 quedaron contabilizados en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto una serie de gastos del ejercicio 2017 que ha sido necesario reconocer extrajudicialmente con cargo al presupuesto de 2018, con la consiguiente merma del crédito que dicha circunstancia ha supuesto para las distintas aplicaciones presupuestarias.

Dado lo expuesto en los párrafos anteriores, esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejales el pronunciamiento favorable acerca de:

PRIMERO. Aplicar la totalidad del superávit presupuestario del ejercicio 2017 a suplementar algunas de las aplicaciones presupuestarias que han sufrido la

imputación de gastos contabilizados en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413).

SEGUNDO. La tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria para proceder a suplementar el crédito algunas de las aplicaciones que han sufrido la imputación de gastos de la cuenta 413.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 19 de junio de 18, al punto II del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita y el dictamen que la contiene.

**PUNTO DÉCIMO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 32/2018 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.-**

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, que es así:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 32/2018.

Dada la necesidad de suplementar el crédito de diversas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 derivada de la incoación del expediente de aplicación del superávit presupuestario procedente del ejercicio 2017, esta Concejala eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del TRIGÉSIMO SEGUNDO Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejalas el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del TRIGÉSIMO SEGUNDO Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito

EMPLEOS	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	330.066,79
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.....	330.066,79
TOTAL EMPLEOS.....	330.066,79

RECURSOS	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....	330.066,79
Capítulo 8: Activos Financieros.....	330.066,79
TOTAL RECURSOS.....	330.066,79

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 19 de junio de 18, al punto III del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita y el dictamen que la contiene.

**PUNTO UNDÉCIMO.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN CAMBIO FINALIDAD VARIAS INVERSIONES FINANCIADAS CON PRÉSTAMO EJERCICIO 2017.-**

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, que es así:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS SOBRE EL CAMBIO DE LA FINALIDAD DE VARIAS INVERSIONES FINANCIADAS CON OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.

En el Anexo de Inversiones del Presupuesto General del ejercicio 2017 aparecen las aplicaciones presupuestarias 4500/627.00 “Aportación municipal proyectos cofinanciados fondos FEDER” por importe de 100.000,00 euros y 9200/624.00 “Adquisición de vehículos” por importe de 50.000,00 euros. Ambas aplicaciones presupuestarias tienen como fuente de financiación la concertación de operaciones de préstamo, la primera de ellas concertada en 2017 con la entidad financiera Caja Rural del Sur y la segunda de ellas concertada ese mismo ejercicio con la entidad financiera BBVA.

Teniendo en cuenta que no se van a ejecutar los proyectos cofinanciados con fondos FEDER en el presente ejercicio y que no se va a gastar el total de los 50.000,00 euros en la adquisición de vehículos y existiendo la necesidad, al mismo tiempo, de renovar una serie de parques infantiles y de acometer inversiones de reposición y reasfaltado en diversas vías públicas y dado que no existe suficiente crédito en las aplicaciones presupuestarias destinadas a dichos fines en el presupuesto del ejercicio 2018, es intención del equipo de gobierno aumentar el crédito las oportunas aplicaciones y financiarlas con préstamo.

Para ello se propone dar de baja por anulación la aplicación presupuestaria 4500/627.00 “Aportación municipal proyectos cofinanciados fondos FEDER” y aumentar con su crédito la aplicación 1710/619.00 “Adecuación de parques y jardines” y disminuir en 25.000,00 euros la aplicación 9200/624.00 “Adquisición de vehículos” y aumentar con dicho importe el crédito existente en la aplicación 1530/619.00 “Reasfaltado de vías públicas”.

Dado lo expuesto en los párrafos anteriores, esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejales el pronunciamiento favorable acerca de:

PRIMERO. Aprobar el cambio de finalidad del citado préstamo en los siguientes términos:

PRÉSTAMO	FINALIDAD ACTUAL	IMPORTE
INVERSIONES CONCERTADO EJERCICIO 2017	APORTACIÓN MUNICIPAL PROYECTOS COFINANCIADOS FONDOS FEDER	100.000,00
PRÉSTAMO	FINALIDAD NUEVA	IMPORTE
INVERSIONES CONCERTADO EJERCICIO 2017	ADECUACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	100.000,00

PRÉSTAMO	FINALIDAD ACTUAL	IMPORTE
INVERSIONES CONCERTADO EJERCICIO 2017	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS	50.000,00
PRÉSTAMO	FINALIDAD NUEVA	IMPORTE
INVERSIONES CONCERTADO EJERCICIO 2017	REASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS	25.000,00

SEGUNDO. Modificar el Anexo de inversiones que acompaña al presupuesto inicial aprobado en los términos expuestos anteriormente.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.



Conocido el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 19 de junio de 18, al punto IV del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita y el dictamen que la contiene.

**PUNTO DUODÉCIMO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 33/2018 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON BAJAS POR ANULACIÓN.-**

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, que es así:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 33/2018.

Dada la necesidad de suplementar el crédito de dos aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 derivada de la incoación del expediente de cambio de finalidad de dos inversiones incluidas en las operaciones de préstamo concertadas en el ejercicio 2017, esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del TRIGÉSIMO TERCER Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejalas el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del TRIGÉSIMO TERCER Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito

<b>EMPLEOS</b>	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	125.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales.....	125.000,00
TOTAL EMPLEOS.....	125.000,00

<b>RECURSOS</b>	
BAJAS POR ANULACIÓN.....	125.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales.....	125.000,00
TOTAL RECURSOS.....	125.000,00

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 19 de junio de 18, al punto V del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita y el dictamen que la contiene.

**PUNTO DECIMOTERCERO.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS 5/2018.-**

Conocida la propuesta de la Sra. Presidente de la Comisión de Hacienda, sobre reconocimiento extrajudicial, que es como sigue:

Habiendo tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento, facturas, relativas a servicios prestados en 2016 y 2017, y dado que la competencia para la aprobación de las mismas y su imputación al vigente Presupuesto del Ejercicio 2018, corresponde al Pleno de la Corporación,

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente el gasto que se refleja en las facturas que, a continuación, se detallan:

<b>FECHA</b>	<b>FRA TERCERO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA</b>
07/06/2017	EULEN, S.A.	127,99	231.0.226.99
12/07/2017	REINA ESPEJO, S.L.	2.376,00	336.0.226.09
13/10/2017	MANUEL MERINO TORRES	292,82	414.0.210.00
05/02/2016	SANCHEZ MORENO SARA MARÍA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS	371,25	920.0.226.04
28/12/2017	"CAMPIÑA SUR"	32,00	920.0.227.99
<b>TOTAL</b>		<b>3.200,06</b>	

2º.- Imputar los citados gastos por los importes y a las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, conforme a la relación anterior.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2.018, al punto VI del Orden del Día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

**PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PP R-5 DEL PGOU DE PUENTE GENIL.-**

Conocido el expediente tramitado para modificación puntual del PP R-5 del PGOU de Puente Genil, aprobado ya provisionalmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2018, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, al punto sexto del orden del día y que es como sigue:

**"PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL R-5**

Visto que tras la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial R-5, el informe de la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía dice que las determinaciones contenidas en este instrumento de planeamiento, en general, se adecúan a la ordenación estructural establecida en el Plan General de Ordenación Urbana con las siguientes consideraciones:

"...

- De la documentación remitida relativa a la tramitación del presente instrumento de planeamiento urbanístico, no consta la Evaluación ambiental Estratégica previa a la aprobación inicial... . Teniendo en cuenta que la presente modificación pudiera estar sometida a dicha tramitación previa, este extremo deberá confirmarse con el órgano ambiental e incorporarse en caso afirmativo el Informe Ambiental Estratégico o la Declaración Ambiental Estratégica, o en otro caso, la innecesariedad de someter la modificación al trámite de evaluación ambiental estratégica, requiriéndose en caso de modificación del documento urbanístico, nueva remisión a esta Delegación para nuevo informe de acuerdo con el art. 31.2 de la LOUA.
- Habida cuenta que el sector tiene asignado un exceso de aprovechamiento en el marco del área de reparto del Segundo Cuatrienio del Vigente PGOU, el documento de modificación debe contener el reparto de las unidades de

aprovechamiento correspondientes a dichos excesos para cada una de las unidades de ejecución resultantes.

...”

Visto que durante el periodo de exposición pública en escrito de fecha de Registro de Entrada 02/05/2017, número RT/2017/999, se han formulado alegaciones por D. Enrique Villafranca Arenas, en representación de la mercantil Aljonoz, SA de Promociones.

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en relación a las consideraciones hechas por el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que es tal como sigue:

“La presente modificación del plan parcial R-5 presenta los siguientes objetivos:

- \* Delimitación en dos unidades de ejecución del sector del Plan Parcial R-5.
- \* Modificación de los coeficientes de ponderación utilizados en el Plan Parcial.
- \* Modificación del plan de etapas.
- \* Subsanación de error material del cuadro de aprovechamiento lucrativos por manzanas.

*Visto el escrito nº8069 con fecha de registro de entrada 29.09.17 donde se aclara que la presente modificación no se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.*

*Examinada la documentación entregada con fecha de registro de entrada 24.04.18, nuevo texto refundido. En su anexo II Reparto de las unidades de aprovechamiento de los excesos entre cada una de las unidades de ejecución, se atiende a lo manifestado en el apartado 4. Valoración del informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, urbanismo P-08/17 sobre el reparto de las unidades de aprovechamiento para cada una de las unidades de ejecución. La aplicación de la actualización de los coeficientes de ponderación mantiene la equidistribución dentro de los márgenes que fija la norma.*

*Visto lo expuesto con anterioridad, y contestada que ha sido las alegaciones presentadas, que no cabe aceptar y que tan sólo ha supuesto un reajuste en la indemnización correspondiente a la arboleda, a partir del nuevo informe valoración aportado. Por tanto, no existe inconveniente urbanístico en aprobarla provisionalmente, habiéndose introducido los siguientes cambios: se ha sustituido la valoración de la arboleda avalada por informe técnico valoración; se ha incorporado el iva a todas las indemnizaciones; se ha trasladado el valor del talado del apartado valoración indemnizaciones al de valoración demoliciones.”*

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en relación con las alegaciones presentadas que dice así:

*“Examinada la documentación presentada con número de 056/RT/E/2017/999/ de fecha 02/05/17 e informe del técnico redactor de la modificación del plan parcial de fecha de registro de entrada 24.04.18. expongo lo siguiente:*

*Apartado 1):*

*Al día de hoy no existe iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación, conforme al art.130.1 de la LOUA, sobre la unidad de ejecución del plan parcial R-5. Ni se ha presentado ante la administración el proyecto de reparcelación mencionado. La documentación gráfica que dice que se adjunta, en realidad no se ha adjuntado.*

*Apartado 2):*

*No existe institución pública que tenga que fundamentar el valor indemnización arboleda. El estudio económico que incluye este plan parcial, consiste en una valoración con la suficiente precisión, para posibilitar la técnica de delimitación de unidades de ejecución, además la valoración de la indemnización de la arboleda existente se ha refrendado con una valoración emitida por un técnico competente, que ha supuesto un nuevo valor con un importe inferior, que se ha incorporado al nuevo texto refundido. Serán los correspondientes proyectos de reparcelación los que avalen con mayor precisión tal valoración.*

*No se conoce disposición normativa que obligue a que los árboles se tengan que trasplantar.*

*La valoración que incorpora la alegación no viene respaldada por ningún informe de valoración suscrito por técnico, luego no es posible tenerla en consideración.*

*Apartado 3):*

*El que la vivienda protegida se concentre en la unidad de ejecución más grande no tiene por qué suponer una desventaja, porque cada tipología edificatoria se ha valorado a un precio distinto conforme al mercado, a la hora de determinar los coeficiente de ponderación utilizados al calcular las unidades de aprovechamiento ponderadas. Por otra parte no se ha variado la ubicación de la vivienda protegida prevista en el plan parcial.*

*Apartado 4):*

*Lo que recoge el plan parcial es un esquema de la distribución de energía eléctrica, se dibuja una posible previsión de los centros de transformación. Corresponde a los proyectos de urbanización que se aprueben, en su momento, la ubicación definitiva de los mismos. Cada proyecto de urbanización debe resolver el suministro eléctrico de las edificaciones previstas dentro de cada unidad de ejecución.*

*Apartado 5):*

*Se dice que no se está de acuerdo con la relación de propietarios considerada, pero no se aporta documento que la contradiga.*

*Apartado 6)*

*Se solicita una reunión con el Ayuntamiento, esto no es propiamente una alegación.*

*Con lo dicho queda contestada las alegaciones presentadas, que no cabe aceptarlas, y que tan sólo han supuesto incorporar la nueva valoración de la arboleda al documento aprobado.”*

*Visto el informe jurídico, emitido por la Sra. Secretaria General, a cuyo tenor:*

*“En relación con las alegaciones formuladas por D. Enrique Villafranca Arenas, en representación de la mercantil Aljonoz, SA de Promociones, referente a la modificación puntual del Plan Parcial, R-5 del PGOU de Puente Genil.*

*Procede su desestimación, con motivo de su aprobación provisional, por las siguientes razones:*

*1.- En lo que hace a la primera, por cuanto que, como afirma el Sr. Arquitecto en su informe de fecha 24/04/2018, no existe propuesta alguna de proyecto de reparcelación correspondiente al ámbito completo de todo el Plan Parcial referido antes de su división, a efectos de gestión, en unidades de ejecución y, aunque así fuera, nada impediría que se haya planteado tal modificación si con ella se pretende –como es el caso- facilitar la ejecución, que es el fin último del planeamiento, en cuanto materialización de sus determinaciones y puesta en práctica de las transformaciones tanto físicas como jurídicas que conlleva el cumplimiento de las previsiones realizadas por el planeamiento; contenido y desarrollo de la actividad de ejecución que recoge expresamente el art. 86 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), en cuyo apartado c) se prevé la delimitación de la unidad o unidades de ejecución que operan tanto como ámbitos para el desarrollo de la totalidad de operaciones jurídicas y materiales precisos para la ejecución integral del planeamiento, como de la comunidad de referencia para la justa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación.*

*2.- La segunda por las mismas razones explicitadas por el Sr. Arquitecto en el informe antes reseñado, a lo que debo añadir que se ha de indemnizar a los propietarios del ámbito de que se trate, como gastos de urbanización ex arts. 113.1 g) de la LOUA y 98.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, no solo de las edificaciones que deban*

*demolirse por su incompatibilidad con el planeamiento sino también de las plantaciones que, como en este caso hayan de arrancarse y que existan sobre el suelo; y a los valores que se justifiquen con informe técnico que los sustente, como el que se acompaña por los promotores emitido por la empresa TAXO, que se incorpora al expediente, siendo luego el proyecto de urbanización el que deberá concretar de modo específico, llegado el momento de la demolición o del arrancado de arboleda.*

*3.- La alegación tercera por cuanto que por ella se han modificado los coeficientes de homogeneización a fin de conseguir la finalidad equidistributiva que la fijación de tales coeficientes debe perseguir con arreglo a lo presente en los arts. 59.4 y 61.3 de la LOUA; se han estimado así coeficientes correctores específicos al objeto de compensar a aquellos propietarios de suelos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública (art. 61.4 de la LOUA)*

*Ha quedado además motivada su procedencia o proporcionalidad, en cuanto que tal cuestión no se ha puesto en duda.*

*4.- La cuarta también por los motivos expuestos por el Sr. Arquitecto, amén de que será luego el proyecto de urbanización el que de forma detallada determine las inversiones y gastos que deban realizarse en el ámbito respectivo para que las edificaciones que en él nazcan, como fase última de la gestión urbanística, cuenten con todos los servicios a fin de que puedan ser utilizados conforme a su destino, previsto en la ordenación.*

*5.- La quinta por cuanto que, amén de no presentar esa relación de propietarios disconformes con la modificación, ello no empece para que sea el Ayuntamiento el que, en ejercicio de su función pública y en aras al interés general decida que procede tal modificación.*

*Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, que gustosamente supedita a otro mejor fundado en derecho.”*

Considerando que procedería el trámite de aprobación provisional que corresponde al Sr. Alcalde, y tras el mismo se realizaría la aprobación definitiva que compete al Ayuntamiento Pleno, con arreglo al informe de Secretaría emitido en fecha 22/12/2016, antes de la aprobación inicial.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

**INFORMAR FAVORABLEMENTE** la aprobación provisional del texto refundido a que se refiere el Sr. Arquitecto Municipal en su informe, que recoge las modificaciones hechas en el documento aprobado inicialmente, a efectos de atender las consideraciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en cuanto a los excesos de las unidades de aprovechamiento, rechazando las alegaciones presentadas por D. Enrique Villafranca Arenas, en representación de la mercantil Aljonz, SA de Promociones por los motivos explicitados en los informes técnicos y de Secretaría para que sirvan de motivación al dictamen con vistas a la aprobación provisional y definitiva por el Ayuntamiento Pleno.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual del PP R-5 del PGOU de Puente Genil, en los mismos términos de la aprobación provisional.

## **PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS. -**

**A).- MOCIÓN DE FECHA 15/06/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/3150, DE LA MISMA FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, PARA SOLICITAR EL INCREMENTO DE LA PARTIDA DE FONDOS FEDER EN EL EJE URBANO PARA ATENDER LAS EDUSI QUE HAN QUEDADO EN RESERVA.-**

Leída que fue por el señor portavoz del grupo político del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, la moción a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado Lunes 7 de Mayo de 2018, se hacía público en el Boletín Oficial del Estado (BOE), la resolución de 4 de Mayo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Tercera Convocatoria de la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España.

Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje de Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) para así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo Sostenible en el medio urbano. En la citada convocatoria se regulan, en teoría, aspectos como el objeto y finalidad de las ayudas, las entidades beneficiarias, la financiación, la instrucción y resolución del procedimiento, así como normas sobre plazo de ejecución, publicidad y control.

El Ayuntamiento de Puente Genil ha concurrido a las tres convocatorias destinadas a la asignación de estos fondos. Para ello se ha realizado una gran labor y un importante trabajo con asociaciones, colectivos y empresas de nuestro municipio; no solo para crear la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) de Puente Genil de forma participativa, sino también, para ir mejorándola en cada convocatoria y adaptándola a los criterios que la Comisión de Valoración de la Dirección General de Fondos Europeos fue aplicando en cada una de ellas, con el objetivo de incrementar la puntuación y poder acceder a los fondos.

Esa mejora y adaptación ha ido quedando patente en las diferentes valoraciones que ha ido obteniendo en las tres convocatorias. Puntuación que ha aumentado desde la primera Estrategia aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación Municipal de Puente Genil el 12 de Enero de 2016, habiéndose obtenido en esa primera convocatoria una puntuación de 55,75 puntos sobre 100, un total 58 puntos sobre 100 en la segunda, y 73,25 puntos sobre 100 en la tercera.

A pesar de esta evolución en la puntuación, y a pesar de reconocerse por parte del Ministerio, en las diferentes reuniones que se han podido mantener con representantes del Ayuntamiento de Puente Genil, que nuestro municipio cuenta con una buena Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible y que cumple con los requisitos del programa operativo, en ninguna de las tres convocatorias se le han dado los puntos suficientes para el corte de las ciudades seleccionada para obtener financiación a través de los fondos FEDER.

No podemos estar de acuerdo con el sistema de reparto de los fondos ni con el sistema de valoración que se han llevado a cabo por parte del Ministerio, ya que en lugar de haberse realizado un reparto de los fondos disponibles entre todos aquellos municipios que cumplían los requisitos y contaban con buenas estrategias, se ha establecido una nota de corte en las tres convocatorias, concediendo el todo o nada a los municipios que presentaban la Estrategia.

El sistema de valoración de las EDUSI empleado por el Ministerio no es transparente, dado que el Anexo VI de la Orden HAP/2427/2015 establece una tabla de criterios/subcriterios con máximos puntuación para cada uno y, en cambio, el documento interno de desarrollo de los criterios de valoración (sin aprobación y sin publicidad que garantice los principios de seguridad jurídica, publicidad y concurrencia) da un alto margen de subjetividad a la aplicación real del baremo en todos los subcriterios distinguiéndose entre la puntuación “Excelente” y “Buena” por expresiones como “muy exhaustiva y coherente” y “exhaustiva y coherente”, respectivamente. De modo que, a lo largo de 32 subcriterios, deja un margen excesivo

de oscilación subjetiva de las puntuaciones, más que suficiente para poner a una estrategia por encima o por debajo de la puntuación de corte.

Es por ello, que no podemos compartir ni entender los criterios que se han ido estableciendo de forma relativa, en función de todas las estrategias presentadas por las diferentes ciudades. Ejemplo de esto último es como en el caso de Puente Genil, se ha obtenido diferente puntuación en diferentes convocatorias para un mismo apartado y habiendo aportado la misma documentación y contenido.

Para muestra podemos observar:

- En algo teóricamente tan objetivamente como el criterio 4 “Ámbito de Actuación” - que en el caso del Ayuntamiento de Puente Genil ha sido siempre un solo Municipio-, ha podido oscilar la puntuación (bajando de la 1ª Convocatoria a la 2ª y volviendo a subir en la 3ª).
- Esto mismo ocurre con el criterio 7 “Estructura y Recursos”, donde no habiendo cambiado ni la entidad solicitante ni el ámbito de actuación, es decir que son los mismos; sin embargo, la puntuación baja de la 1ª a la 2ª para volver a subir en la 3ª. Lo mismo podemos decir de los subcriterios 1.2 “Conocimientos y experiencias previas del Ayuntamiento” y 1.3 “Activos y recursos existentes”; que muy difícilmente se podrían ver objetivamente alterados dado que no ha habido margen temporal para ello entre la 1ª, la 2ª y la 3ª convocatorias.
- La estrategia y las líneas de actuación (dentro del Plan de Implementación, en el criterio 5) no han cambiado (de hecho en la puntuación obtenida en las tres convocatorias no se ha alterado) y, sin embargo, se obtienen puntuaciones dispares en los criterios que son consecuencia necesaria del anterior; como el 8 “Principios horizontales y objetivos transversales”, que contiene subcriterios relativos a la contribución de la estrategia y del Plan de Implementación a los principios horizontales y objetivos transversales del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Estas diferencias en la puntuación así como la dependencia exclusiva de valoración en base al documento presentado, hacen que nuestro municipio, a pesar de tener una necesidad real de intervención en inclusión social, que es el bloque temático con más peso, se quede fuera de los beneficiarios del Eje de Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) sobre Desarrollo Sostenible en el medio urbano.

Desde el PSOE de Puente Genil hemos criticado la falta de transparencia, el cambio de criterio de una a otra convocatoria y defendido, por activa y por pasiva, que estas tres resoluciones están provocando una competencia entre municipios y una desigualdad importante entre los vecinos de unas ciudades y otras, aunque éstas se encuentren a pocos kilómetros de distancia. Algo que se produce en un momento en que es de vital importancia este tipo de Fondos, pues nos encontramos en una situación en la que los Ayuntamientos tenemos escasa capacidad de inversión por las duras condiciones económicas y la infrafinanciación que soportamos. Es por ello que nos parece injusto que municipios con una buena estrategia no puedan tener acceso a la ejecución de la misma o al menos a buena parte de ella.

Por otra parte, se tiene conocimiento que el Gobierno de España cuenta con fondos FEDER suficientes de tal forma que se podrían reformular los mismos para incrementar la partida destinada al eje urbano. De tal forma que aquellos municipios que han cumplido los requisitos y cuentan con una buena EDUSI, puedan verse beneficiados y poder así desarrollarlas para bien de los ciudadanos y ciudadanas que son, al fin y al cabo, los legítimos beneficiarios de estas ayudas y el objetivo último que persigue la Unión Europea.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Puente Genil propone los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a que amplíe las partidas destinadas a cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado con los fondos FEDER, de modo que se incluya entre los municipios beneficiarios aquellos otros cuyas Estrategias han venido cumpliendo con los requisitos en las diferentes convocatorias.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al ministerio de Hacienda y a todos los municipios andaluces que han quedado en la reserva con la estrategia aprobada para que se puedan adherir a esta petición.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2.018, al punto quinto del orden del día.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que trascrita ha sido.

**B).- MOCIÓN DE FECHA 14/06/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/3153, DE FECHA 15/06/18, QUE SUSCRIBE LA SEÑORA VICE PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE PUENTE GENIL.-**

Leída que fue por la señora viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, la moción a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“Reyes Estrada Rivas, vice portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente moción

Relativa a la protección del Patrimonio Histórico de Puente Genil, de acuerdo con la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Puente Genil tiene una historia singular que nos diferencia de otras ciudades de nuestro entorno. Nuestro pasado industrial nos diferenció de localidades vecinas, y propició un desarrollo urbano y arquitectónico propio. Hubo un tiempo en que las calles de nuestro casco histórico estuvieron enteramente conformadas por arquitecturas y ornatos exclusivos, fruto del deseo de distinción de sus primeros moradores, que se esforzaban así por mostrar su esplendor económico y social.

Lo que queda de aquella época es parte de nuestra Historia, de nuestra identidad como gentes de Puente Genil, la cual debemos conservar para nuestro disfrute y sobre todo para nuestro propio conocimiento. Tenemos el deber de mantenerlo en la memoria y legarlo a las siguientes generaciones, pues grave error de un pueblo es olvidar lo que ha sido, vivir sin el sustento sólido que es su pasado, sus raíces.

Para los veintiún concejales que nos reunimos en este Consistorio, este deber de conservar nuestro Patrimonio Histórico es expreso, tal como se plasma en el artículo 46 de la Constitución Española, en el que se dice que “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

Este mandato constitucional también tiene su reflejo en el Estatuto de Autonomía, donde en el mismo Preámbulo se fundamenta la esencia de Andalucía en



su Cultura con mayúsculas, “la cual ha generado un legado histórico, cultural y artístico que tenemos el deber de conservar”. Continúa diciendo en su artículo 10 referido a los ‘Objetivos básicos de la comunidad autónoma’ que, en defensa del interés general, “la comunidad autónoma ejercerá sus poderes entre otros con el siguiente objetivo básico: El afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico”.

También la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, según figura en su artículo 2, dice que éste “se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, incluidas las particularidades lingüísticas”.

Ya en su Exposición de motivos reitera que “el Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente. El sentimiento de aprecio hacia este Patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida”.

Por otro lado, la normativa urbanística contempla a su vez un amplio marco de protección del Patrimonio. Desde la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Planeamiento Municipal. Los Ayuntamientos tienen por tanto la competencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, de protección y gestión sobre todos los elementos patrimoniales con valor histórico.

Así, no es de extrañar que entre las Resoluciones aprobadas por la X Asamblea General de la FEMP, celebrada en el mes de septiembre de 2011, se encuentra la de “promover la preservación y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural, entendiendo por éste el patrimonio arquitectónico, arqueológico, industrial, natural y subacuático, material o intangible, tanto en el medio urbano como en el medio rural, contribuyendo así a la diversidad cultural, a la mejora de la calidad de vida y a la protección del medio ambiente, indispensables para posibilitar unas condiciones de vida adecuadas para los ciudadanos”.

En conclusión, los Ayuntamientos tienen el deber de proteger mediante el planeamiento urbanístico los bienes con manifiesto valor patrimonial.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida considera intolerable la progresiva y continua pérdida de elementos patrimoniales de Puente Genil por lo que propone los siguientes acuerdos

- 1.- La composición inmediata de una Comisión técnica y política para la revisión del Catálogo de Elementos Protegidos de Puente Genil aprobado inicialmente en 2010, que defina el Catálogo de elementos patrimoniales con aprobación definitiva en un plazo máximo de tres meses.

- 2.- La revisión total del PGOU en el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria 22706 del programa 1510 dotada con 60.000 euros en los presupuestos de 2018 de esta Corporación.

3.- La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en orden a establecer una bonificación modulada del IBI de todos los inmuebles con protección patrimonial, entre el 25% y hasta el 99%, según el grado de protección y el grado de cumplimiento del deber legal de conservación; y como signo inequívoco del compromiso y la corresponsabilidad pública municipal en la conservación de un Patrimonio que es de todos.

El Pleno con mayor criterio decidirá.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2.018, al punto séptimo del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y con dieciocho votos en contra de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos del PSOE y PP, y tres votos a favor del señor concejal y señoras concejales del grupo político de IU-LV-CA, acordó no aprobar la moción que transcrita ha sido.

**C).- MOCIÓN DE FECHA 14/06/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/3153, DE FECHA 15/06/18, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DEL REGISTRO DE FACTURAS DE PROVEEDORES MUNICIPALES.-**

Leída que fue por el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, la moción a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“Jesús David Sánchez Conde, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente moción

Relativa a la publicación del registro de facturas de proveedores municipales

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dice:

“(…) cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación en los poderes públicos”.

La entrada en vigor de esta Ley supuso un avance en este sentido, en este Ayuntamiento y en muchas administraciones.

Sin embargo, hay margen de mejoría para dar las máximas facilidades de acceso a las fuentes de información sobre las administraciones públicas, contribuyendo a un mayor control y conocimiento de la gestión realizada. Son cada vez más las administraciones locales que, sin obviar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, publican un listado exhaustivo, claro y accesible de todas las facturas satisfechas.

Para dar un paso más en pro de una mayor transparencia y mejorar el conocimiento por parte de la ciudadanía de en qué se gasta el dinero de sus impuestos, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil somete a votación los siguientes acuerdos

1.-El Ayuntamiento de Puente Genil publicará mensualmente el listado de todas las facturas abonadas en el portal de transparencia de la página web municipal, conformando un registro histórico accesible.

2.-Este listado debe contener la siguiente información:

a.- Fecha y número de factura.

b.- Razón social del proveedor, o iniciales del nombre completo en caso de trabajadores autónomos.

c.- Concepto de facturación

d.- Importe económico

e.- Partida en la que se computa el gasto.

3.- Los anteriores puntos de acuerdo de esta moción entrarán en vigor en un plazo máximo de tres meses.

El Pleno con mayor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2.018, al punto sexto del orden del día.

Concluido el debate, a lo largo del que el señor portavoz del grupo político del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, propuso una modificación de los acuerdos a adoptar respecto de los previstos en la moción que trascrita ha sido y que fue rechazada por el señor portavoz del grupo proponente.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que trascrita ha sido.

#### **PUNTO DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

1).- Tomo la palabra en primer lugar el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, para formular los siguientes ruegos y preguntas:

1.a).- ¿Por qué no han empezado aún las ligas de fútbol 7 y fútbol sala, que normalmente comienzan a mediados del mes de junio?, quisiera que el señor Concejal Delegado de Deportes nos contestara, porque se tenía a cuarenta y dos equipos de diez personas que ya habían pagado las fichas y demás esperando a que se les de algún tipo de explicación respecto a por qué no ha empezado aún esa liga de verano.

El Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Gómez Morillo, contestó que la liga comenzaría, eso esperaban, a finales de la semana en que se encontraban. La razón del retraso obedecía a que la ley del Deporte de Andalucía exigía que tanto en competiciones oficiales como no oficiales había que contar con un seguro para los deportistas que practican la actividad de que se trata; se les habían planteado dudas sobre la interpretación de la norma citada, habiendo realizado consultas al respecto fuera, también dentro del Ayuntamiento a los servicios jurídicos, llegando finalmente a la conclusión de que se han de tramitar esos seguros y se había tenido que prever crédito necesario para poder contratar esos seguros, no previstos, y luego poner en marcha el procedimiento para contratación de esos seguros, necesarios, por cierto, no sólo para esas ligas de verano sino para cualquier otra actividad deportiva organizada por el Ayuntamiento, procesos que se culminarían a final de semana, en que se formalizarían los contratos y podrán comenzar las ligas fútbol 7 y fútbol sala.

El señor Sánchez Conde dio las gracias, indicando que también se lo iban a agradecer las personas que estaban esperando a las que al parecer no se les había dado ningún tipo de explicación, y pese a que la ley del deporte era de hacía tiempo, y aunque podía entender que se hayan encontrado con la dificultad expresada. Rogaba finalmente que en otra ocasión haya más comunicación con las personas interesadas.

D. José Antonio Gómez Morillo, Concejal Delegado de Deportes, dijo que aunque el señor Sánchez Conde pudiera tener dudas lo cierto era que tenía muchas reuniones de organización en las que se habían explicado los motivos y a lo mejor la persona a la que se lo haya preguntado el señor Sánchez no tuviera conocimiento por cuanto que cuando se reunían con los equipos lo hacían con un representantes, siendo que los participantes podían llegar a cuatrocientos en las ligas; también podía ocurrir que si algún representante no asistía a las reuniones no se haya enterado.

El señor Sánchez Conde dijo que la cuestión había quedado aclarada y que a lo mejor el problema estaba en la falta de comunicación entre los equipos, de manera que daba las gracias.

1.b).- En relación con la licitación de las actuaciones de los festejos que habían salido hacía poco, y la del festival del cante flamenco que salió a licitación el año pasado, a mediado de mayo, si no se equivocaba, y este año aún no había salido ¿a qué obedecía?; lo preguntaba porque el año pasado formularon una pregunta respecto al diseño de carteles y el equipo de gobierno les explicó que querían garantizar, la máxima concurrencia, que quizás tuvieran previamente que formar a los empresarios de Puente Genil que al parecer no estaban preparados para afrontar las licitaciones, que iban a plantear otro método que pretendían implantar en próximas ediciones viendo como lo hicieran en otras ciudades con festivales parecidos y de tamaño similar a Puente Genil, estando dispuestos, dijeron el año pasado a celebrar jornadas con empresarios, haciendo incluso pública una nota en la que decían que las actuaciones artísticas en la feria se iban a elegir de manera participativa. Por ello preguntaba hasta qué punto se habían hecho así en el caso de las actuaciones para la Feria y porque aún no había salido la licitación para contratación del festival del cante flamenco.

La Sra. Concejala Delegada de Festejos, D<sup>a</sup>. María Dolores González Martos, contestó que los pliegos para contratación de las actuaciones de Feria salieron la semana pasada, estando los anuncios colgados en la plataforma del Ministerio de Hacienda con todos los requisitos legales, conteniendo los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas; se anunció en rueda de prensa el jueves de la semana pasada invitando a todos los empresarios a que se presenten, el pliego de la barra de la caseta municipal, el de iluminación artística y el de las actuaciones de feria; en este último el plazo de presentación de ofertas termina el próximo cuatro de julio según ella recordaba, y ya se verían quién salía propuesto por la Mesa de Contratación.

El señor Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo que seguramente se había explicado mal porque él tenía conocimiento de lo que había explicado la Sra. Concejala Delegada, y él sobre lo que preguntaba era sobre ese método de que hablaran el año pasado, y que iban a buscar para el diseño de carteles con objeto de facilitar la concurrencia, obviando las dificultades que existieran en ediciones anteriores, a través de la participación de la ciudadanía en la mesa de festejos y otros métodos de participación de manera que su pregunta era ¿lo habían hecho así? Otra pregunta era ¿por qué no había salido aún la licitación para contratación de los cantaores del flamenco de Puente Genil?.

El Sr. Alcalde contestó respecto a esta última que la razón era que habían tenido una serie de problemas a la hora de licitar todos los pliegos derivados de la salida, el nueve de marzo, de una nueva ley de contratos, con unos trámites que se habían de cumplir. Por otro lado hicieron unas jornadas dirigidas a empresarios de la localidad para darles alguna información añadida. Entendía que los que se podían dedicar a este tipo de actividades de espectáculos públicos sean o no flamencos se habrán cerciorado de cómo haya cambiado la ley y no entendían que pudiera haber ningún tipo de sutileza cuando se estaba haciendo expresamente la licitación para dar igualdad de oportunidades a todos los que se puedan presentar.

El señor Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, preguntó que si el problema de no licitar el cartel flamenco era la nueva ley de contratos, con las modificaciones que introducía, por qué ello no había impedido que sí, en cambio, hubiera ya salido la licitación del resto de actuaciones de la feria.

El Sr. Alcalde contestó que tenían una persona que se encargaba de elaborar los Pliegos de Prescripciones Técnicas de festejos y de flamenco, esa sola persona, de manera que cuando terminaba una cosa se ponía con la otra; se publicaba una y la otra se publicaría en breve plazo porque se tenía un sola persona, y si hubiera más quizás salieran las cosas de otro modo.

El señor Sánchez Conde dijo que agradecía al Sr. Alcalde la aclaración, porque la respuesta que antes le había dado refería el retraso a la nueva ley de contratos y ahora ya se había explicado que el retraso obedecía a un tema de recursos humanos del área de festejos, aceptando esa explicación, que agradecía.

2.- Por parte de los señores concejales y señoras concejales del grupo político del PP, se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

2.a.- D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz de grupo, formuló el siguiente ruego:

2.a.1).- Queríamos hacerles un ruego en relación con el Concurso Membrillo de Oro. En los últimos años hemos asistido a una falta absoluta de criterios organizativos que se han evidenciado con algunas medidas tomadas por ustedes y que llenan de desconcierto a cantaores y aficionados, con una pérdida absoluta de credibilidad y de coherencia cuya mayor evidencia es que las inscripciones previas hace tan solo un par de años alcanzaron los 60 cantaores y en la última edición sólo se llegó a 24.

Cambios de fecha de fases incluso de la final, escasísima publicidad, cambios en el primer premio adscribiéndolo o no al Festival de Cante Grande no sabemos en base a qué criterios, por no nombrar el desaguisado del año pasado con la interpretación del zángano; en fin una cadena de sinsentidos que por su falta de sensatez organizativa, ponen el nombre de este concurso al más bajo nivel conocido.

Rogamos que para próximas ediciones arbitren ustedes unas bases y un criterio unívoco que sitúen al nombre de este concurso, por su relación con el cante en Puente Genil en un espacio de prestigio y no como hasta ahora.

El Sr. Alcalde replicó que quería matizar algunas cosas, rogando al señor Pineda Bonilla que pusiera atención porque acababa de reiterar un artículo que se estaba publicando en algunos medios de comunicación y que tenía la legitimidad de una opinión pero que no tenía contraste absoluto ninguno, por cuanto el que lo escribía no había ido a una fase del membrillo de oro en dos años y estaba contando cosas que se suponía que le cuentan, como poco o como mucho. Por otro lado le parecía que era una auténtica falta de respeto con los distintos jurados de las distintas fases del membrillo de oro en cuanto a las decisiones que adoptan; ni el equipo de gobierno, ni la Sra. Concejala de Flamenco, ni el Alcalde, ni ninguno de los concejales intervenía en absolutamente nada a la hora de calificar, puntuar, ni realizar ninguna gestión respecto al festival del membrillo de oro, solamente se le dotaba de medios económicos en el presupuesto, procurando promocionarlo, estando la Sra. Concejala Delegada de Flamenco con las peñas a las que invita a participar en ese jurado. Por ello pediría al señor Pineda Bonilla que la próxima vez que hable de desorganización absoluta al menos él, que era el que lo decía, fuera a alguna fase del membrillo de oro para poderlo decir con cierta legitimidad, porque lo que había hecho era contar una opinión que le habían contado a él y no creía que eso le diera el rigor necesario como para poderlo afirmar. Por ello pediría que la próxima vez presente sus argumentos señor Pineda, con el rigor del que lo vivía y les pueda decir exactamente en qué decisión el equipo de gobierno respecto al membrillo de oro de cualquier edición haya tenido algo que ver para que lo desvirtúe, lo deslegitime o lo ponga en mal lugar, sí le podía recordar, concluyó el señor Alcalde que gracias al esfuerzo del actual equipo de gobierno se había recuperado un premio de promoción de jóvenes flamencos que en un principio se planteaba con unos premios referidos a la participación en el festival, y que luego, en una edición se pudo comprobar se podía cambiar por un disco, más allá de que pueda haber personas, que ahora no están donde estaban tengan una opinión completamente negativa de lo que se hacía ahora en el flamenco en Puente Genil.

2.b).- D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, portavoz adjunta, formuló la siguiente pregunta y ruego:

2.b.1).- El 13 de junio, por registro de entrada presentaban un escrito, después de haber mantenido uno o dos días antes una reunión previa con la Sra. Secretaria, en el que se requería el importe desglosado de la totalidad de los salarios de tramitación y cualquier otro devengo que haya tenido que satisfacer el Ayuntamiento para dar cumplimiento a la sentencia nº 124/2018, del Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba, que vino a declarar nulo el despido de cinco trabajadores con la obligación de reintegrarlos en el Ayuntamiento de Puente Genil con el carácter de indefinidos no fijos. Al día de hoy no habían recibido respuesta ninguna de lo que se le haya tenido que abonar a esos trabajadores como consecuencia de haberles mantenido trabajando con posterioridad al 31/12/17 que era cuando finalizaban sus contratos y cuando tenía que haber finalizado su prestación de servicios en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contestó que no le habían dado respuesta porque aún no sabían el coste de los salarios de tramitación de manera que cuando se lo trasladen, para cumplimiento estricto de la sentencia, se lo harán llegar.

2.b.2).- En la calle Aguilar después de la reforma llevada a cabo y pese a que estaban las farolas había una absoluta penumbra por las noches porque la intensidad de los puntos de luz era muy baja y por ello rogaría que inste a los servicios técnicos a que adopten las medidas necesarias para poder resolver dicha situación a la mayor brevedad.

El Sr. Alcalde contestó que ya le habían comentado a los vecinos que no era la iluminación que ellos habían previsto en esa calle y se iban a tomar las medidas oportunas aunque al parecer tenía que ver con la altura de las farolas, en el cambio de iluminación led que dejaba zonas de oscuridad, y estaban trabajando los servicios técnicos para solucionarlo.

2.b.3).- Nos hacemos eco de la inquietud de algunos vecinos de la barriada Jesús Nazareno en relación con, según nos indican, escasa presencia policial en una zona en la que han aumentado ostensiblemente el consumo de alcohol en la vía pública con abundante presencia de menores. Rogamos que se aumente la presencia de la Policía Local al objeto de corroborar estas informaciones y tomar las medidas pertinentes, en su caso, para paliar dicho consumo de alcohol.

El Sr. Alcalde contestó que se lo dirían a la Policía Local.

2.c).- El señor Velasco Albalá formuló los siguientes ruegos y preguntas:

2.c.1).- Varios vecinos de la calle Juan Rodríguez, nos manifiestan que tras la reforma de la calle, culminada el pasado verano, han podido comprobar que la escorrentía del agua de lluvia no discurre por donde están ubicadas las alcantarillas.

Dicho de otra forma, que las alcantarillas, tal como están colocadas no sirven para nada.

Ruego trasladen este asunto a los servicios técnicos para que analicen la situación y actúen en consecuencia.

El Sr. Alcalde contestó que eso se lo habían trasladado los vecinos y se había comprobado que tenía una caída la calle que hacía insuficientes las alcantarillas, de manera que como solución se iba a colocar una alcantarilla transversal al inicio de la calle que permita disminuir la velocidad y el volumen del agua y que se iba a ejecutar por el nuevo PFEA.

2.c.2).- El 6 de junio les trasladaron una serie de preguntas en relación con los problemas de caídas de peatones en la Matallana como consecuencia del pavimento extremadamente deslizante que tenía. Le preguntaban por cuantas denuncias se habían presentado en el Ayuntamiento desde 2011, las indemnizaciones a que hubiera tenido que hacer frente el Ayuntamiento a ese respecto para atender este tipo de demandas y sobre todo preguntaban por si el Ayuntamiento tenía previsto hacer algo en la Matallana que sobre todo en días de lluvia era una auténtica pista de patinaje.

El Sr. Alcalde contestó que el Ayuntamiento había hecho muchas cosas en dicho lugar durante cierto tiempo, unas con más éxito que otras; el problema venía desde el inicio con la colocación de un firme deslizante. Se podía levantar toda la Matallana y cambiar el firme del acerado y no sabía si era lo que señor Velasco proponía, porque desde luego el equipo de Gobierno se lo iba a pensar todavía un poco más de tiempo e

iban a buscar alguna otra alternativa. Habían estado, y creía que todos lo sabían, contratando a una empresa que se encargaba de evitar el deslizamiento de los toros en los San Fermín por la vía pública, a la que pagaron 30.000 euros para la puesta en práctica de una propuesta de microperforación del firme que servía de antideslizante, de modo que durante un tiempo parecía que ello funcionaba pero con el paso de éste y el agua, amén de la suciedad que con tal solución se producía, del propio acerado, se volvía igual de inoperante, de manera que invertir 30.000 euros anuales les parecía que no era buena idea y seguían buscando una forma efectiva y sostenible de solucionar el problema y quizás se hubiera de recurrir a la primera de las soluciones apuntadas.

El señor Velasco Albalá, replicó que desde su grupo no habían dicho nunca que se sustituyera todo el pavimento pero entendían que algo había que hacer y era conveniente no hacer demagogia en esos casos.

2.c.3).- El 7 de junio le consultaban sobre la conexión de la vía verde del aceite con el caso urbano y le preguntaban sobre si se había avanzado algo últimamente en el desarrollo del proyecto de conexión de la vía verde del aceite con el casco urbano, de un lado, y, de otro, si podrían indicarnos qué tipo de negociación había abierta con ADIF para la cesión de la antigua estación de Campo Real al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contestó que le informaba de dos cuestiones; una respecto a la conexión de la vía verde al casco urbano que resultaba verdaderamente complicado y costoso, con propuesta como la hecha por la empresa TRACSA que no tenía viabilidad económica a corto plazo y por ello la tenían pospuesta hasta que se encuentre la financiación o una solución técnica un poco más económica; por otro lado y precisamente ese mismo día habían recibido un correo de contestación de ADIF ante una propuesta que le había hecho él referente al alquiler de la zona que es de entrada a la vía verde con las instalaciones que había como eran el aparcamiento más la antigua estación y el muelle, con unos plazos máximos de alquiler de diez años y algunas meses, que era cuando concluía la cesión de ADIF a las vías verdes del uso de la vía propiamente dicha, del espacio por donde discurrían las vías de ferrocarril, con un alquiler que con total seguridad se podrá asumir, en torno a los 700 u 800 euros anuales, que les permitía que pudieran hacer las inversiones oportunas siempre en beneficio de la propiedad, ADIF, y que les abría la posibilidad de mejorar esa entrada la vía verde con alguna edificación que permita tener un centro de recepción turística de visitantes y de usuarios de la vía verde, como se quiera llamar, y que mejore la oferta que tenían, habida cuenta de que era una infraestructura que desde el punto de vista turístico estaba siendo muy demandada y que les ofrecía una oportunidad que querían aprovechar porque Puente Genil sería de los pocos pueblos quizás de España e incluso de Europa en donde había una parada de AVE que unía una línea a una línea verde y eso podía ser un valor añadido interesante según les manifestaban desde la Empresa Provincial de Turismo de la Diputación de Córdoba; que les animaba a que trabajaran en ese sentido conscientes de que había una dificultad técnica porque los terrenos idóneos para discurrir esa unión tendrían que ser ahora mismo los de servicio de ADIF, los paralelos a la vía, hasta el Polígono San Pancraccio, aparte además de los permisos y de la necesidad de hacer una inversión para que se pueda culminar esa unión y conectarse con Puente Genil, que sería, repetía, un paso muy importante para los usuarios de ese tipo de turismo verde.

2.d).- D<sup>a</sup>. Raquel Palos López, concejal de grupo, formuló el siguiente ruego:

En la calle Cantarerías, lindantes con la Cuesta del Molino, hay una serie de casas en una zona elevada sobre la calzada. Hemos tenido conocimiento de que en alguna de ellas vive al menos una persona con movilidad muy reducida, que depende de otras personas para poder acceder a la calle. Le rogamos que tenga a bien tomar este asunto en consideración y, en coordinación con la Oficina de Obras, se articule la posibilidad de instalar una rampa que le permita a estos vecinos la movilidad que precisan.

El Sr. Alcalde contestó que estaba previsto en el próximo PFEA la intervención en esa zona y evidentemente tendrán que resolver el problema de accesibilidad de ese vecino concreto que precisa usar una silla de ruedas y mientras tanto buscarían si era posible técnicamente adoptar una medida de carácter provisional que le permita una vida lo más autónoma posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y diez minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.



## **ANEXO AL PLENO 25/06/2.018**

### **INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:**

#### **PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA ADOPCIÓN ACUERDO INICIAL PARA REORGANIZACIÓN SECTOR PÚBLICO LOCAL DE PUENTE GENIL.-**

Explicados por el Sr. Alcalde los pasos dados hasta el momento, que habían concluido con la emisión del dictamen por parte del señor Catedrático elegido a tal fin, y explicado que ahora procedía el inicio del procedimiento para reorganización de los servicios hasta ahora prestados por Sodepo, para lo que era preciso la elección de la Comisión Técnica de Estudio que debe realizar los trabajos encomendados por ley, de la que formará parte concejales de los distintos grupos políticos, uno por cada grupo, que rogaba se designase lo antes posible para constitución de dicha comisión para comienzo de los trabajos.

Interviene, seguidamente, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que desde IU-LV-CA, entendían que la prioridad en Sodepo no era la reorganización de los servicios a efectos jurídicos, sino la organización de las prestaciones que venía realizando con objeto de mejorarlas, logrando mayor eficiencia, eficacia y sostenibilidad, subsanando las carencias de que adolecían y que se habían ido acentuando en los últimos años. No obstante no iban a oponerse, ni a cerrarse a estudiar la adecuación jurídica en esta comisión y a aportar a la misma las consideraciones que estimen oportunas. Por otro lado tenían constancia de que ya se había comunicado por parte del equipo de gobierno a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de Sodepo cuáles eran las intenciones y los pasos que se pretendían dar tras la redacción de la memoria que tendrá que redactar esta comisión de estudio que aún no se había constituido; es decir ya se habían tomado decisiones cuando aún no se había creado el órgano que, en principio, debía tomarlas; siendo así, entendían que esta comisión era un puro trámite; además estas intenciones que iban desde la integración en la plantilla en otros entes municipales a la creación de una agencia contrastaba con la información que habían dado anteriormente desde el equipo de gobierno tanto a la plantilla de Sodepo como a los usuarios de los servicios que venía prestando dicha empresa, lo que no ayudaba a disipar inseguridad e incertidumbre al respecto. Por tanto el sentido favorable de IU-LV-CA va a estar condicionado al compromiso manifiesto por parte del Sr. Alcalde, que va a presidir la comisión de estudio, a que se incluya en la misma una representación de al menos un representante de los trabajadores y trabajadoras de Sodepo en cada una de las sesiones que celebre dicha comisión, con el fin de que la plantilla tenga información de primera mano clara y concisa de los pasos que se establezcan en la modificación o liquidación de la empresa y las consecuencias laborales que deriven de ello y al mismo tiempo, conocer también los miembros de la comisión la opinión de la plantilla de Sodepo; también les gustaría que se incluyera en esa Comisión un representante sindical del comité de empresa del Ayuntamiento.

Seguidamente interviene, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, portavoz adjunta del grupo político del PP, para decir, aparte de manifestar que ella sería la concejala del grupo del PP que formaría parte de la comisión, para que ya quedara constancia en el acta a levantar; que se trataba de dar el paso siguiente, luego de tener el dictamen del catedrático al que se encomendó y siendo que se ha extendido el comentario de que

estaba todo hecho sin estarlo, estarían de acuerdo con la compañera de IU-LV-CA en que formarían parte de la comisión los representantes a que había aludido, con voto igual que cualquier otro miembro de la comisión. No tenían inconveniente en ello y también estaban de acuerdo en la constitución de la comisión como paso previo para ver cuál sea la situación de la sociedad. Eran conscientes de que para el ejercicio de 2018, como así se comentó ya en el Consejo de Administración, la sociedad podía cerrar con un resultado más positivo porque, no era menos cierto que el atranque que habían tenido los dos últimos años había sido por estar pagando una indemnización por resolución de contrato que les dejara el equipo de gobierno de IU-LV-CA y que había motivado que el Ayuntamiento tuviera que hacer frente a la misma. Aparte de ello siempre por parte del grupo del PP se había demandado una auditoría para conocer la situación real de servicios por parte de Sodepo, las encomiendas de gestión que se le venían haciendo, etc., y que era lo que había generado siempre polémica.

Acto seguido intervienen el Sr. Alcalde para poner de manifiesto dos cuestiones que era las que siempre habían mantenido desde el principio de la propuesta que se realizara hacía ya bastante tiempo que se inició con el encargo que se realizó al catedrático de derecho administrativo para que hiciese un estudio y evidentemente una propuesta porque de lo contrario, sin ésta, el trabajo no hubiera estado concluido debidamente, partiendo de que Sodepo estaba prestando servicios carentes de sustento jurídico, con encomiendas que desde el inicio prácticamente contaban con informes negativos de la Secretaria General de este Ayuntamiento y que en la anterior legislatura como se estaban ocupando de mejorar la economía del Ayuntamiento destrozada por la gestión de IU-LV-CA priorizaron, siendo que ahora les había tocado cumplir con el compromiso de refortalecer los servicios públicos. Para ello habían dado los pasos que todos los concejales y concejalas conocían, que también conocía el comité de empresa, desde el principio, de Sodepo con el que se habían reunido todas las veces necesarias, así como con los representantes de los sindicatos de cada uno de los miembros del comité de empresa a nivel provincial, así como con los trabajadores y trabajadoras, con las familias y en todas las reuniones les habían explicado cuál era la vocación de la reorganización del sector público local, con las premisas de que no se produjera ningún despido y de que todos los servicios públicos que ahora prestaba Sodepo se siguieran prestando por la Administración Pública, ya sea el Ayuntamiento, empresa pública o el ente que se pudiera crear a instancias evidentemente del resultado de los estudios que se hagan. Eso era lo que les habían trasladado siempre a los representantes de los trabajadores y trabajadoras y desde luego a los grupos políticos que habían tenido copia del informe que había ido redactando el catedrático, de modo que no se había ocultado a nadie nunca nada. Por otra parte la comisión de estudio tenía que elaborar unos informes, previos y preceptivos en toda disolución de empresas, desde el punto de vista administrativo; por ello habían pensado que las personas que debían estar en esa comisión de manera permanente eran las que tenían que estar independientemente de para circunstancias puntuales o para escuchar opiniones se pueden invitar a cuantas personas consideren oportunas o profesionales que se puedan considerar porque su opinión pudiera servir para la buena marcha de la comisión; desde el ámbito social la ley también preveía que se debían iniciar las consultas previas por un período con los representantes de los trabajadores y trabajadoras y era ahí donde se debían citar a la parte social en este caso. Mezclar una cosa con la otra podía llevar a distorsionar el funcionamiento de la comisión y a que en el ámbito de la comisión haya personas que no se sientan completamente libres a la hora de manifestar su opinión en cuanto a los trabajos que se les encomiendan, aunque ello no signifique que por estar los sindicatos no se pueda hablar, en absoluto. La memoria que redacte la comisión de estudio se traerá a pleno que será el que libremente decidirá qué hacer con Sodepo y cómo se deban reorganizar los servicios públicos que hasta ahora presta la sociedad; tendrían así unos informes que les puedan indicar cuál sea la mejor opción pero luego sería cada concejal el que libremente con su voto iba a determinar cómo se vayan a prestar esos servicios públicos; se tenía que mirar no sólo a la parte social sino también a la parte destinataria de los servicios públicos, porque eran al final los

ciudadanos los que recibían los servicios públicos y debían buscar la mejor manera de la prestación, que sea sostenible desde aquellas premisas que siempre habían mantenido, y que iban a mantener, y que eran que no existe ninguna pérdida de empleo, que no se produzca ningún despido y que todos los servicios se siguieran prestando desde el ámbito público del Ayuntamiento de Puente Genil. Por todo ello iba a mantener la propuesta en debate en cuanto a los miembros de la comisión de estudio que planteaban sin que ello suponga ninguna discriminación para que participen en el momento que sea necesario los representantes de los trabajadores y trabajadoras de Sodepo o del Ayuntamiento.

Acto seguido interviene de nuevo D<sup>a</sup>. Ana María Cervantes Prieto, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que ese mismo día les había llegado un informe del comité de empresa de Sodepo, en el que se detallaba la reorganización prevista y hablaban de la inquietud con respecto al personal y además ellos mismos pedían participación en la comisión y como la propuesta en debate también recogía en el punto uno la participación con voz y sin voto de las personas que a instancia de la mayoría de los miembros pudieran ser requeridas para mejor instrucción del trabajo encomendado a dicha comisión, y siendo que la propuesta realizada por el grupo de IU-LV-CA, aprobada por el grupo político del PP requería no la presencia puntual sino permanente, también pedida por el comité de empresa, querían insistir en ello; en su presencia en todas las sesiones que celebre la comisión y formando parte de ella. Les había quedado claro que eso no lo admitía el grupo del PSOE y era por ello que los componentes de su grupo se abstendrían.

El Sr. Alcalde replicó que no se trataba de las personas que componen la comisión, sino del trabajo que realice, siendo que el comité de empresa tendría siempre el derecho de tener conocimiento, de negociar los procesos que se fuera produciendo, porque era obligatorio. Nadie les iba a restar representación y legitimidad. Ocurría que en la comisión de estudio lo que harían era elaborar un informe social, jurídico, técnico y financiero, respecto de cuyo contenido posiblemente no le podrían encargar nada a la parte social de la empresa; no debían preocuparse por la información que se le vaya a dar porque de hecho habían tenido conocimiento de toda la documentación de que se ha ido disponiendo y por eso precisamente decían lo que decían y si se hubiese querido en algún momento ocultar algo no habrían presentado a IU-LV-CA ese documento, y sí al Ayuntamiento de Puente Genil. En ese momento D<sup>a</sup>. Ana María Cervantes Prieto dijo que no había sido al grupo de IU-LV-CA al que le habían presentado nada sino que se había hecho público. El Sr. Alcalde dijo que entonces el viernes estuvieron hablando con ellos y podían haberles hecho público el asunto. Lamentaban que no apostase el equipo de IU-LV-CA por la composición de la comisión que se recogía en la propuesta pero ya había explicado que en la comisión de estudio el papel de los representantes sindicales no tenía nada que ver; era algo parecido a que se llevasen a la parte de consultas a Intervención, Secretaría o parte económica del Ayuntamiento. No obstante repetía iban a tener puntual información de todo lo que se vaya haciendo y esperaban influyeran en la buena marcha de la comisión de estudio.

## **PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS. -**

**A).- MOCIÓN DE FECHA 15/06/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/3150, DE LA MISMA FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, PARA SOLICITAR EL INCREMENTO DE LA PARTIDA DE FONDOS FEDER EN EL EJE URBANO PARA ATENDER LAS EDUSI QUE HAN QUEDADO EN RESERVA.-**

El señor Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, añadió:

-Los fondos EDUSI se supone que nacen para ayudar a converger y dar recursos económicos a los municipios que tienen necesidad en el desarrollo sostenible integración y, Puente Genil, que es uno de los muy pocos municipios de Andalucía con zonas desfavorecidas reconocidas se queda sin fondos.

-La diferencia de puntuación entre “Excelente” y “Buena” se basa en que el técnico que ve y analiza el proyecto vea “muy exhaustivo y coherente” o simplemente lo vea “exhaustivo y coherente” un criterio o subcriterio concreto.

-El criterio 5 que corresponde al plan de implementación de la estrategia y sus líneas de actuación no cambian de una a otra convocatoria, pero la puntuación del criterio 8, que contiene la valoración de cómo el criterio 5 contribuye a los objetivos transversales del programa sí que cambia. YO no somos expertos en la materia, quizás haya algo en lo que nos perdamos, pero ¿cómo se cambia la contribución sin que haya cambiado el contribuyente ni el objeto de la contribución?

\* En definitiva, más parece que es algo tan subjetivo como el “estilismo” del documento lo que sirve de “excusa” para puntuar de manera tan poco objetivable, bordeando la frontera de la discrecionalidad hacia la arbitrariedad.

-Solicitamos la colaboración de los grupos de la oposición en algo que es beneficioso para el municipio ¿qué hubiera pasado el mes pasado cuando otro partido gobernaba España? Nosotros llamamos a la puerta de todas las Administraciones, gobierne quien gobierne, siempre que sea bueno para el municipio y sus vecinos.

Esperaban que todos los grupos políticos de Puente Genil se unan a esta petición que hacemos.

Seguidamente interviene el señor Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que su grupo hubiera votado a favor de la moción en debate el mes pasado y el actual y así lo iban a hacer, pero con peros porque al margen de los proyectos de acuerdo, el relato que hacían y, quizás les haya faltado el timing, más que justificaciones tenía que contener alternativas, que llevaban más de un mes esperando. El grupo de IU-LV-CA votó a favor en la primera, segunda y tercera convocatoria de la estrategia porque, a pesar de que habían sido autocríticos reconociendo que a lo mejor la estrategia no era tan buena como pensaban, seguían pensando que era buena y que tenía líneas generales muy aprovechables que se podían concretar en proyectos muy interesantes para Puente Genil. El equipo de Gobierno, por ello, lo que tenía que haber hecho durante todo este tiempo era reaccionar más allá de con esa especie de relato conspiranólico, que el grupo del IU-LV-CA no terminaban de creer, poniendo a trabajar a las diferentes áreas del Ayuntamiento en concreción de proyectos e ir buscando otras convocatorias no sólo de la Administración Central sino de otras Administraciones. El equipo de Gobierno, aprovechaba al hacer su relato para vender el modus operandi de cómo se había ido diseñando la estrategia, indicando que se había ido haciendo de manera participativa, cuando ellos entendían que esa participación era relativa porque los números que daba el equipo de gobierno eran de más 7200 personas participantes pero en éstas contaban los alumnos de primaria de los colegios, o sea niños de 4 y 6 años.

Desde el grupo de IU-LV-CA, continuó el señor Sánchez Conde, no se terminaban de creer el relato que se hacía en la moción porque había Administraciones de todos los colores y Municipios muy parecidos a Puente Genil que, sin salirse de la provincia de Córdoba, habían obtenido esos fondos, y no se terminaban de creer que exista ni una cuestión partidista, ni una cuestión de querer hacer daño a Puente Genil y ello porque se trataba de aplicar criterios técnicos que, evidentemente eran subjetivos porque estaban hechos por los técnicos y valorados por ellos y ello podía motivar que la valoración de alguna línea de la estrategia cambie en función de los técnicos que la

efectúan. Esta explicación les parecía más creíble que la que se exponía en la moción en debate. Se habla en ella de que en el reparto de subvenciones quedaba un alto margen de subjetividad en la aplicación real del baremo en todos los subcriterios. Él preguntaría ¿era el equipo de Gobierno transparente en los convenios que firmaban para repartir subvenciones?; porque, públicas eran, eso sí; que se justificaban también era cierto, pero ¿el criterio que se utiliza para asegurar más o menos fondos a unos colectivos y a otros por convenio, eran transparentes? él lo preguntaba. En la moción se indicaba que no se podían entender los criterios que se han ido estableciendo porque parte de la estrategia se valora de una manera en unas convocatorias y en otras de forma distinta. La puntuación de una parte era relativa y se valoraba con el resto de la estrategia que era global, terminando con una nota de corte concediendo el todo o nada; las estrategias eran globales y mientras más globales sean y se vayan ejecutando de manera global, más eficientes serán y la pregunta entonces sería si con una parte del dinero, porque no se pueden ejecutar todos los proyectos en base a esa estrategia, sería suficiente. Es decir o lo financiaban todo para que se pueda cofinanciar o a lo mejor la estrategia no era global y no terminaba siendo eficiente. Ellos, desde IU-LV-CA les recomendaban, recomendación que venían haciendo desde la última denegación, que se empezara a trabajar y pusieran a todos los técnicos estupendos que tenían en las distintas áreas en concreción de proyecto yendo a la búsqueda de otras convocatorias.

Decían, continuó el señor Sánchez, en la exposición de motivos de la moción que “la estrategia y las líneas de actuación no han cambiado y sin embargo se obtenían puntuaciones dispares...” cuando eso de que no hayan cambiado era discutible porque se pagaron en la última convocatoria 11.000 € para mejorarlos y con el visto bueno del grupo del IU-LV-CA. Hablan también de que los Ayuntamientos tenían escasa capacidad de inversión por las duras condiciones económicas y en ello estaban totalmente de acuerdo. Los puntos de acuerdo de la moción, que votaron a favor, tenían una indefinición absoluta porque pedían “PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que amplíe las partidas destinadas a cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado con los fondos FEDER, de modo que se incluya entre los municipios beneficiarios aquellos otros cuyas Estrategias han venido cumpliendo con los requisitos en las diferentes convocatorias.”, y ellos se preguntaban que estando Puente Genil el tercero ¿dónde se ponía el corte? ¿todo el dinero de la cofinanciación se repartía? ¿dónde se debía poner el tope? ¿en el tercero de la reserva, en el cuarto o en el sesenta y pico que estaba Baena? Nos habían dicho que Puente Genil tenía mejor estrategia que Baena y sin que ésta sea mala la de Puente Genil con criterios técnicos era mejor y con unas necesidades que seguramente no tuviera Baena y en cambio pedían cofinanciación para repartir y a lo mejor lo injusto era eso; a lo mejor lo injusto era que Baena, que estaba en el sesenta y pico tenga la misma financiación que Puente Genil para que no podamos desarrollar una estrategia global; ¿nos conformamos con las migajas? Se debía pedir al gobierno, del color que sea que financie nuestra estrategia y por ello votarían a favor de la moción.

Seguidamente tomó la palabra el señor portavoz del grupo político del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, para decir que había que empezar por preguntarse si lo que se quería decir en la moción era que los técnicos tuvieron unos criterios equivocados, y que habían hecho mal su trabajo y que si se utilizaban criterios subjetivos que éstos eran los

que habían dejado a Puente Genil fuera. En la primera valoración que se hizo de Puente Genil se le otorgó 55,77 puntos, en la segunda subió a 58, en la tercera Puente Genil contrata a unos expertos para que redactasen la estrategia para por fin lograr ser beneficiarios de algo que todos deseaban porque era bueno para Puente Genil, ahora y hacía un mes, y gobierne quien gobierne; para eso estaban ahí todos para defender lo mejor para los ciudadanos y sus criterios aunque, claro, éstos no iban a ser siempre los del equipo de gobierno porque éste tenía que tener un poquito de modestia y de humildad para reconocer que todo lo que proponga no puede estar bien hecho, porque al parecer, a día de hoy, el equipo de gobierno no se había equivocado nunca y haya hecho lo que haya hecho la equivocación ha sido de la oposición u otros, el equipo de gobierno nunca, y se podía tirar de hemeroteca y constatarlo. Él desde luego les alababa ese buen criterio que tenía de esa forma de gobernar. Iban a votar a favor, hubiera presentado la moción el equipo de gobierno u otro grupo político; iban a seguir peleando porque les interesaba a todos esa financiación para llevar a cabo esa estrategia de desarrollo sostenible en Puente Genil, pero estaba de acuerdo con el señor Sánchez, portavoz del grupo de IU-LV-CA, en que para pedir no había que decir que otros se hayan equivocado. Si había una nota de corte ocurría que más o menos injusta algunos se quedaban fuera, como ocurría con la selectividad, pero no por ello se podía afirmar que es que se habían equivocado y si así era podían reclamar como el equipo de gobierno había hecho manteniendo conversaciones en Madrid donde les habían explicado y aclarado las dudas que les hayan planteado y que han podido convencerles o no. Les hubiera gustado que las explicaciones que les hayan dado se las hubieran luego transmitido a los partidos de la oposición para enterarse de por dónde iban las cosas porque cuando se presentó la estrategia EDUSI al pleno por el señor Morales, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Gobierno Abierto, todos votaron a favor de ella aun reconociendo que era una estrategia muy general porque tenía que ser no muy puntualizada; estrategia que se había ido mejorando y subiendo por ello la puntuación obtenida. Cuando se acudía a una convocatoria era concurrencia competitiva y tenían luego que aceptar que unos alcancen la nota de corte y otros no, cosa que fastidiaba, claro, cuando a todos les hubiera gustado aprobar a la primera disponiendo desde entonces de esa cantidad tan importante para Puente Genil; no consideraban que hubiera un solo miembro de la Corporación que pudiera alegrarse del fracaso de otro porque sería el fracaso de Puente Genil. Ante una situación como ésta cabría la reflexión, como el equipo de gobierno había hecho buscando en la tercera convocatoria un equipo de expertos para intentar hacerlo lo mejor posible y ese equipo se había pagado de forma extra, para conseguirlo, ¿no se ha conseguido? A lo mejor no se ha sabido hacer como lo hayan hecho otros Ayuntamientos porque tampoco se podía decir que todos estuvieran dentro y sólo Puente Genil fuera; ellos entendían que los técnicos cuando se ponían a puntuar no estarían mirando el poner diez centésimas más a unos que a otros para obtener el resultado deseado sino que iban puntuando y el recuento total era el que sumaba; no creían que fueran haciendo los cálculos para que llegue o no llegue a una determinada puntuación cada participante. Ellos confiaban en los técnicos y no creían que fueran ajustando la puntuación para dejar a Puente Genil fuera. Ahora no se había conseguido, pero se tenía que seguir trabajando con el apoyo y el voto de todos los partidos políticos, que entre todos representaban a la totalidad de los ciudadanos de Puente Genil y no creían que hubiera uno sólo que se haya alegrado porque se hayan perdido los fondos EDUSI. Por ello el Sr. Alcalde no debía poner en duda si se hubiera votado una cosa ahora o hacía un mes. Era de recibo presentar esta moción si es que entendía se fuera a conseguir el propósito deseado, entendiendo también que había que realizar algunas mejoras por parte de los expertos para lograr esos 74 puntos que era donde estaba la nota de corte, y para que la estrategia de Puente Genil sea la primera y que todos vuelvan a concurrir, cada uno con sus posibilidades y en base a unos criterios. No podían entender que haya una intencionalidad para que Puente Genil se quede fuera de los fondos EDUSI y no creían que hubiera técnicos en una Administración que estén pendientes de a qué Ayuntamiento favorecer o no porque entonces se tendrían que preguntar ¿cómo es que había llegado un millón de euros para un plan de empleo para jóvenes y partiendo del mismo equipo de gobierno?, provenientes del gobierno central;

un millón de euros que no había obtenido ningún otro municipio, con los mismos técnicos de la Administración aunque unos estén en un Ministerio y otros en otro. ¿Había técnicos en los Ministerios que miraban de una forma y otros de otra? ¿era eso lo que se quería dejar entrever? Ellos no querían poner la labor de los técnicos en entredicho porque estaban en la Administración para servir a los ciudadanos y no a los partidos políticos que en cada momento estén gobernando, sirviendo a la totalidad de los ciudadanos.

Estaban, concluyó, por pedir que haya una cuarta e iban a ir con la reflexión y las modificaciones que se tengan que hacer para que Puente Genil se vea beneficiado porque así todos los ahí presentes se alegrarían y todo Puente Genil.

Seguidamente interviene de nuevo el señor Portavoz del grupo político del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, para aclarar que en ningún momento había dicho que los técnicos aplicasen los criterios para desfavorecer y dejar fuera a Puente Genil; lo que había dicho era que había unos criterios y unos subcriterios con un máximo de puntuación que eran objetivos y estaban publicados y que después había otros criterios de valoración que no se habían aprobado, que no tenían publicidad de ningún tipo y que eran los que, verdaderamente, garantizan esa objetividad. Como quiera que el señor Pineda replicase el Sr. Alcalde le pidió que dejase concluir al señor Gómez Morillo.

En cuanto a lo indicado por el señor portavoz de IU-LV-CA, continuó el señor Gómez Morillo, no debía tener la menor duda que los técnicos del Ayuntamiento con la EDUSI que tenían pueden fraccionar y coger todos los proyectos que se pueden sacar de ahí y presentarlos en otras convocatorias; parecía que en su intervención había dejado entrever que ahora el documento que se había presentado no servía ya para nada y se iba a tirar a la basura.

Comoquiera que otra vez el señor Pineda Bonilla quisiera intervenir el Sr. Alcalde pidió de nuevo que dejase terminar al señor Gómez, y recordó que era él el que dirigía el debate.

El señor Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, continuó diciendo que el que esta moción no viniese el mes pasado era porque antes se había tenido que hacer un análisis y mantener una reunión con el Ministerio después de la negativa, para saber el motivo; en ningún momento el Ayuntamiento había suspendido, si se pusieran en nota de corte en todos los casos se había estado por encima, tanto que de hecho se daba la casualidad de que en la última convocatoria tenía Puente Genil más puntuación que algunos que la obtuvieron en la primera convocatoria, y no sólo Puente Genil sino otros muchos municipios; eso llamaba también un poco la atención. No obstante debían agradecer el voto favorable del grupo del PP aunque de lo dicho por el señor Pineda parecía que iban a votar en contra. Se iba a seguir luchando por conseguir esos fondos y si fuera preciso ni en una cuarta convocatoria porque simplemente con transferir ese 95% que el gobierno de España todavía no había gastado e ir asignándolo, hasta donde lleguen los fondos sería suficiente, sin necesidad de esa cuarta convocatoria; pero si el resto de grupos ya decían que fuéramos a una cuarta convocatoria, irán.

Finalmente el Sr. Alcalde, luego de ofrecer un tercer turno, sin que ningún grupo quisiera intervenir, dijo que había una cuestión que los ciudadanos debían saber y era que había decisiones técnicas pero también estaba la política a la hora de repartir o de distribuir los fondos que se le asignan al Gobierno de España desde la U.E. con objetivos claros y ocurría que la estrategia FEDER tenía unos objetivos claros de colaborar con el

desarrollo integral sostenible inteligente de las ciudades de España; y luego desde el gobierno de España se hacía una distribución de esos fondos en distintas regiones. Le podía resumir que en Extremadura estaban buscando Municipios que cumplan los requisitos del exceso de dinero que tenía asignado y sin embargo en Andalucía se habían quedado 29 municipios con la estrategia aprobada, en cuanto habían superado el 50, desde Écija a Alcalá La Real, Ronda, Utrera, media costa del sol han quedado fuera del EDUSI y todos se preguntaban si esto se podría solucionar porque en la concurrencia competitiva era verdad que llegaban los mejores pero por las notas la de Puente Genil no era mala si se comparaba convocatoria por convocatoria; no decían ellos que hubiera una mano que hubiera dicho que se quitara Puente Genil lo que si decían es que podía haber habido intereses en que entren otras ciudades y eso desplace a otras. De hecho habían tenido conversaciones en las que habían criticado la decisión que se tuvo de incluir a las Diputaciones, a las que se asignaban quince millones de euros por estrategia con lo que se impedía que tres municipios tuvieran acceso a esos fondos. El Subdirector General del Ministerio les dijo que se había estado trabajando para reducirla lo más posible la nota a las Diputaciones. La estrategia era lo que estaba haciendo precisamente con el Presupuesto Municipal, todos los años estaban desarrollando las estrategias; algunos no las apoyaban con su voto en ocasiones y otros nunca; no se dirigía sólo al PP. Todo el mundo les recomendaba ese cambio, que siguiese con la estrategia de la ciudad; la estrategia era algo más que hacer del proyecto concreto; había Municipios que llevaban concurrendo a los FEDER durante más convocatorias y estaban teniendo una serie de fondos en su ciudad que les permitía desarrollar la estrategia.

El propio Puente Genil había tenido dos FEDER, uno para hacer una caseta municipal de Feria y otro para hacer unas pistas deportivas en el barrio de Miragenil, seis millones y tres millones y algo de euros; eso se obtuvo en el anterior marco; ocurrió que no tuvieron las condiciones económicas para aportar su parte de cofinanciación y tuvieron que renunciar a ella. Habría que preguntarse si tales proyectos eran mucho mejores que la estrategia que ahora habían presentado; él lo dudaba. No obstante lo estaban trabajando de manera colectiva, para que no se quitara nada a nadie, y el gobierno de España hacía unos días no había ejecutado más del 5% de los fondos que tenía asignados en el marco actual. Por tanto pedían una reflexión a los que tenían la posibilidad de cambiar eso, haciendo un nuevo reparto, dejen de dejar fuera a otras ciudades con una estrategia que haya superado los requisitos mínimos de manera sobrada, se nos permita acelerar la ejecución de esos fondos porque sin duda y a día de hoy había muchísimas ciudades beneficiarias que no habían podido comenzar la ejecución de ningún proyecto porque entre una normativa que había que aprobar y otras cuestiones parecía que no era sencillo la ejecución: Estaban a tiempo y los técnicos del Ayuntamiento estaban a la caza, si se le permitía la expresión, de cualquier otro tipo de subvenciones y de hecho las que le habían concedido era porque les habían participado. Habían seguido criticando el sistema porque consideraban que no era justo, porque de hecho había concurrencia simple en otras convocatorias en las que la ciudad estaban presentando solicitudes de fondos y cuando se acababa el presupuesto se terminaba el dinero y la solicitud, pero nadie hacía una concurrencia entre mejores solicitudes y peores solicitudes. Por último, dijo el Sr. Alcalde, el equipo de gobierno iba a seguir empeñado en seguir desarrollando la estrategia y hablarían con el Gobierno de España, con la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba si era necesario porque entendían que solamente a través de este tipo de financiación podían dar un salto cualitativo a la ciudad, ya que a base de presupuesto municipal se iría haciendo lo corriente y alguna vez una inversión medianamente importante y tenían que tener las mismas posibilidades que los demás. Era lo que venían reclamando, y creía que todos los Alcaldes que se habían sentado en la mesa que ahora él ocupaba habían venido diciendo lo mismo, que tenían todos el mismo derecho, no se había prejuzgado la labor o no de las solicitudes que hagan con el visto bueno del pleno de Puente Genil. Todos habían ido a una siempre en estas cuestiones y le parecía oportuno que siguieran yendo a una siempre en ellas. Finalmente indicó que agradecían el voto favorable del resto de grupos.

**B).- MOCIÓN DE FECHA 14/06/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/3153, DE FECHA 15/06/18, QUE SUSCRIBE LA SEÑORA VICE**



## PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE PUENTE GENIL.-

La señora Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, añadió que le gustaría incidir en uno de los primeros párrafos de la moción en el que ese pone de manifiesto que lo que caracteriza fundamentalmente la identidad de Puente Genil era su pasado industrial, era la diferencia por antonomasia que tenían con pueblos del entorno y signo distintivo incluso de Andalucía e incluso de España, se atrevían a decir; era por eso por lo que les gustaría destacar que fue la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía la que incluyó, el año de su aprobación, como novedad que se protegiera tanto los lugares de interés industrial aparte de las zonas patrimoniales; esto no era casual sino que en Andalucía, en España y en todo el mundo el patrimonio con base industrial era un signo distintivo de la memoria que quedaba de los hombres y mujeres que han trabajado y dejado su huella y que eran ellos mismos. Por tanto no era de extrañar que existiera un Comité Internacional para la conservación del Patrimonio Industrial cuyo principios iba a leer, si se lo permitían, antes de pasar al debate y decía así: "Las directrices internacionales sobre patrimonio industrial quedan puestas de manifiesto en la Carta de NIZHNY-TAGIL aprobada el 17 de julio de 2003 en Moscú por los Delegados Reunidos de la Asamblea nacional del comité internacional para la conservación de la herencia industrial, indicando que la finalidad de ese documento, dada la importancia fundamental del patrimonio industrial para la cultura colectiva es el estudio, la enseñanza de su historia y la investigación de su propósito e importancia para darlo a conocer al público; así mismo dice que se le otorga un valor social a este patrimonio industrial como parte del registro de vida de hombres y mujeres corrientes que como tal proporciona un importante sentimiento de identidad, lo cual se correlaciona directamente con lo que recoge toda la normativa vigente; también dice que es imprescindible la creación de un registro público que recoja toda la información posible acerca de este tipo de patrimonio, sus características físicas, sus descripciones, dibujos, fotografías, recuerdos de la gente y en general todo aquello que alimente nuestra identidad para que no perdamos de vista de dónde venimos, para poder saber a dónde queremos ir. Con todo ello, continuó la señora Estrada Rivas, querían decir que cuando proponía la protección del patrimonio era porque, y no era casualidad que esta exposición de motivos esté repitiendo aquella moción que ya presentaran hacía tres años, querían manifestar que seguía vigente y ello habida cuenta de que Puente Genil tenía un pasado industrial que era su pasado y no era un mero decorado; no era una cuestión de proteger fachada sino de proteger la identidad. Querían por ello dar un primer paso para tener una protección legal de todos estos inmuebles que eran su herencia y les gustaría ir mucho más allá, pero protegiendo el patrimonio no como un decorado sino para conservar la identidad y para ello era fundamental, así lo creían desde su grupo, que el Consistorio empiece a tomar acción para protección de ese patrimonio que no era más que su memoria.

Tomó la palabra, seguidamente, D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP, para decir que habían leído la moción con atención y no acababan de encontrarle un sentido concreto, teniendo en cuenta que la normativa y la legislación actual estaba ya protegiendo de alguna manera los bienes inmuebles patrimoniales de Puente Genil ya fueran de tipo residencial o de arquitectura industrial. De hecho creían

que el catálogo último era de 2010, de manera que proponer en una moción que se crease una comisión técnico-política para revisar un catálogo que ni siquiera era todavía definitivo por cuanto sólo había sido aprobado inicialmente en espera de la aprobación final junto con el PGOU no era de recibo; catálogo además que contaba con unos cuatrocientos inmuebles protegidos aproximadamente, igual número que los que tenga Córdoba capital, lo que ya les parecía una sobreprotección que podía traer consigo el que no se puedan desarrollar proyectos de conservación sobre muchos de los inmuebles patrimoniales de Puente Genil. Eso era una opinión fundada de muchos arquitectos. Desde el grupo del PP se había traído a pleno una moción para que se crease en el año 2013 en abril una mesa local de urbanismo que se aprobó con los votos del PSOE y del PP absteniéndose IU-LV-CA, y en la que todos los agentes implicados, arquitectos, técnicos, técnicas municipales, empresarios contratistas, etc... pudieran expresar su opinión salvo determinados temas relacionados con materia urbanística, siendo que él mismo, en representación de su grupo, asistió a varias de las reuniones que dicha mesa celebró en las que insistieron en varios temas; uno de ellos era que había que elevar la edificabilidad en las viviendas en general precisamente para que pudiera ser económicamente viable la restauración de bienes patrimoniales, sacando adelante proyectos que tuviesen interés económico. Si se quería proteger tanto al final lo que se pudieran encontrar era con un casco histórico de Puente Genil convertido en un palomar, como ya estaba pasando con varios inmuebles de la C/ Madre de Dios, Delgado Parejo, Don Gonzalo o el telar de la nueva España, cerca de la C/ Juez Lorenzo Carmona, siendo el motivo de su estado y de que no se desarrollen proyectos sobre ellos, la existencia de una serie de limitaciones económicas, que hacían absolutamente inviable la intervención en la economía del siglo XXI en que se encontraba.

En su día, continuó el Sr. Velasco, se creó esa mesa, luego no se precisaba ahora, una nueva comisión técnico-política; mesa que ya celebró varias reuniones de las que se levantaron las actas respectivas con idea de que se trasladasen al equipo redactor del PGOU y que los técnicos del Plan redactor asumieran estas conclusiones; entendían y suponían que la idea era mejorar el texto final del PGOU.

Ellos y la generalidad de los técnicos que intervenían en esa mesa lo que propusieron era mayor edificabilidad y rebajar el nivel de protección porque en muchos casos, entendían, que era absolutamente excesivo y que incluía inmuebles que no merecían el grado de protección para ellos previsto porque su mantenimiento se hacía económicamente inviable y se encontraban con eso del que "lo mejor es enemigo de lo bueno"; tampoco entendían muy bien qué quieren decir con el punto segundo de una revisión total del PGOU, porque el PGOU se acababa de revisar entero y suponían que estaban en el trámite final, que llegaría algún día, y que para final de la presente legislatura ya puedan contar con él. Distinto hubiera sido pedir en el segundo punto que se pusieran todos los medios posibles para que se pudiera aprobar el PGOU definitivamente cuanto antes. En lo que atañe al tema de las bonificaciones, que sugerían en el punto tercero, el PP llevaba en su ADN bajar los impuestos y bonificar cuanto se pueda, de modo que no veían mal que pudiera aplicarse una serie de bonificaciones en el IBI, siempre y cuando, desde el punto de vista legal fuese posible; no obstante, entendían que una bonificación en el IBI entre el 25% y tal, económicamente suponía tan poco, que seguramente no se lograría el objetivo perseguido que era el mantenimiento de este tipo de bienes. Por todo ello y, sintiendo no poder apoyar la moción, porque en el fondo estaban de acuerdo en lo fundamental de proteger el patrimonio de Puente Genil, no la votarían a favor porque ni siquiera el Ayuntamiento era capaz de mantener o terminar de reconstruir alguno de los edificios patrimoniales de su propiedad, como La Alianza, sin terminar de restaurarse o La Orujera del Carmen en estado de semiabandono. Si eso era así hasta qué punto iban a ser capaces de hacer mantener el resto del patrimonio sino se daban facilidades desde el punto de vista de la edificabilidad y de disminuir el nivel de protección, porque a veces era mejor mantener una fachada que que se cayera el edificio completo.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde para decir, asumiendo la portavocía del Grupo del PSOE, que compartían el sentido del voto y mayoría de los argumentos del Grupo del PP porque, primero, había que trasladar a la ciudadanía que no estaban desprotegiendo el patrimonio histórico de Puente Genil, y ya el PGOU vigente existía un

precatálogo que recogía todos los elementos patrimoniales de la ciudad que deben ser protegidos con tres grados de protección, de manera que no se estaba produciendo ningún tipo de atentado contra el patrimonio. También pensaban que se tenían que aplicar las normas de acuerdo con la realidad del momento en que se aplican estando a las circunstancias de cada momento para que no resulte excesiva su aplicación y, ya lo había dicho el Sr. Velasco, en la situación económica que se había atravesado y se seguía atravesando en estos últimos diez años, plantear una carga añadida a muchos ciudadanos de este municipio en cuanto a un deber de conservación que les podía resultar tremendamente oneroso y complicado podía finalmente resultar más incautatorio de la propiedad que realmente la defensa del patrimonio que se persiga. El equipo de gobierno desde que asumieran el gobierno de Puente Genil, venía trabajando en la aprobación de la revisión del PGOU, con el mismo equipo redactor al que se encargó ese trabajo, con la misma ansia de que se termine y de que se concluya, porque el documento del PGOU era muy importante para dinamizar la economía del municipio; ello no significaba que durante todo este tiempo el equipo redactor hubiera estado ocioso, ya que, como decían en la redacción de todo PGOU existían unos tiempos brutos y otros netos, que eran los que de verdad suponían avances en cuanto a su tramitación. En la provincia de Córdoba de hecho, eran muy pocos los municipios que contaban con un PGOU nuevo, porque desde el 2004 había aparecido normativa que modificaba la normativa sectorial a incluir obligatoriamente en la redacción de los PGOU, y que suponía tener que introducir alteraciones en el trabajo realizado, como el estudio hidrológico que debía hacerse en Puente Genil y que una vez elaborado se les exigía que tenía que tener un retorno para la prevención de las inundaciones en 500 años, debiendo tener la prevención de estudiar el comportamiento del río en un periodo, desde el punto de vista estadístico de los próximos 500 años arrojando los posibles escenarios en que se pudieran encontrar y sin saber si en los próximos 100 años la intervención del hombre haya podido hacer algún tipo de medida que mejorase la protección, como se había hecho en los últimos años en la ciudad frente a las inundaciones. En segundo lugar, y eso sí que había sido bastante novedoso y dilatador del tiempo, había existido la necesidad de la Evaluación Ambiental Estratégica en un Decreto de 2015, que había supuesto la paralización de la redacción de la mayoría de los Planes de toda Andalucía, suponiendo en algunos casos que el procedimiento de aprobación se tuviera que retrotraer al momento inicial y, en el caso de Puente Genil, a nuestro PGOU solamente le ha afectado la necesidad de redacción del documento a efectos de esa Evaluación Ambiental Estratégica que tenía también un plazo de ejecución importante. Lo importante era que cuanto antes se pueda contar con un texto para aprobación definitiva por el Pleno, pudiéndose poner marcha las medidas en él previstas y los suelos que pueden dinamizar la economía del Ayuntamiento. Conscientes de que el precatálogo respondía a un nivel de protección bastante amplio, lo que hacía el catálogo aprobado inicialmente era redactar fichas por edificios que el precatálogo denominaba calles enteras de la ciudad y que ahora en el catálogo se especificaban vivienda por vivienda en aquellos aspectos que debieran ser tenidos en cuenta desde el punto de vista de la protección. Por último, también quería indicar que les parecía que no era el momento más oportuno para rebajar los impuestos, aunque lo lleve el ADN del PP y aunque parezca que eso puede ser una medida que fuera a invitar a que se reconstruya todo el casco histórico,

porque si había IBI en viviendas tan protegidas que importan 400 ó 500 euros se imaginaba que aunque se bonificase el 95% eso no le iba a incentivar a la propiedad para que proceda a reconstruir o mantener de manera más vehemente los bienes que entendieran debieran ser protegidos. Desde el equipo de gobierno se iba a seguir trabajando para la culminación del PGOU, y con los trámites del catálogo en él previsto, para traer tal documento al Pleno, prestando oído a todo ese tipo de cuestiones que puedan mejorar la propuesta aprobada inicialmente, sabiendo que la realidad en la que ahora se movían ha cambiado un poco en relación con la realidad urbanística del 2004, y desde luego, la realidad económica en la que se movían actualmente los Ayuntamientos y los ciudadanos había variado profundamente, que les debía llevar a elaborar una propuesta acorde al tiempo en que se vaya a aplicar, repetía. Iban a votar, por todo lo dicho, en contra de la moción.

Seguidamente interviene D<sup>a</sup>. María Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, para contestar en primer lugar a lo señalado por el Sr. Velasco, del Grupo del PP, que había indicado que el patrimonio histórico ya estaba protegido, cuando eso no era así porque no lo estaba, porque ese catálogo del año 2010 no estaba vigente, de manera que no se tenía catálogo, sino sólo un precatálogo, del año 91, y que en el propio año en que se hacía se decía que se hacía esa relación de inmuebles para configurar un catálogo; quería decir que desde el año 91, este ayuntamiento no había sido capaz de aprobar un catálogo definitivo, lo que significaba que no tenían protección del patrimonio histórico. También se había dicho tanto por el Grupo del PP como del PSOE que el catálogo era excesivo, que había demasiada protección y, con ello desde el Grupo de IU-LV-CA entendían se estaban saltando el principio fundamental de la democracia, ya que un catálogo no se aprobaba por obra y gracia de unos concejales, sino que era un documento técnico que se elaboraba por un grupo de expertos, que se presentaba a unas comisiones técnicas de evaluación, que deben revisarse por los grupos políticos, que pasaba una aprobación de una comisión, que atravesaba un periodo de información pública y alegaciones, que debían responderse, pasaba luego a una aprobación inicial de un pleno, estando aprobado por este pleno inicialmente, faltando sólo una aprobación definitiva, de modo que le pudiera parecer a ella en que el catálogo fuese excesivo pero es que ella no era experta, y además no tenía poder de decisión, eso ocurría en los regímenes totalitarios, de manera que ella prefería una democracia aunque sea imperfecta; por ello prefiere, aunque el catálogo sea imperfecto, que se apruebe, porque siempre habrá ocasión de retirar algún bien del mismo si a la postre resultare que la protección otorgada era excesiva, pero como ocurría que como políticos no tenían ningún tipo de conocimiento ni potestad para juzgar un trabajo que había pasado por toda esa serie de trámites que había citado; aquí se estaba faltando con el deber que tenían de proteger el patrimonio, porque ese catálogo tenía una aprobación democrática y lo único que faltaba, o lo que sobraba, era la desidia política para su aprobación definitiva. Se estaban cayendo los edificios patrimoniales de los que podían jactarse delante de cualquier pueblo. Independientemente de ello, lo que se traía hoy, aquí a Pleno, partiendo de que sabían que obligando no se conseguía la protección, era que existiera una protección legal, aunque después pudieran caerse, y por ello el tercer punto de la moción lo que perseguía era contribuir a que esos edificios, su mantenimiento, no sea gravoso para sus titulares y además era una obligación del ayuntamiento. Habían dicho que la bonificación prevista en la moción no sería suficiente para la conservación, cuando tenían un caso reciente de un inmueble en C/ Campanas que el triste destino que se le augura es el de la demolición y ella preguntaría qué IBI paga un inmueble de 1000 m<sup>2</sup>; sabían que la demolición de ese edificio se había presupuestado en 12.000 € o en 50.000 € según los técnicos del ayuntamiento, mientras que la consolidación del edificio se había presupuestado en 10.000 €, de modo que era más barato consolidar que demoler. Ellos no iban a quedarse ahí, porque la moción en debate era sólo una propuesta inicial. Al resto de grupos lo único que les interesaba era la parte económica, a ellos también les preocupaba y les interesaba pero no era lo único que les motivaba para inclinarse por unas acciones u otras. Se trata de tomar acciones; si eran capaces de proteger el patrimonio el segundo paso será ponerlo en valor ¿Creían que dentro de esta estrategia que habían aprobado no se podía genera valor con ese patrimonio? Creían ellos que sí, pero tenía que ser algo estratégico, y se tenía que tomar

en serio, y lo que ocurría era que no se lo tomaban en serio; nuestra propia memoria, de donde venían, sus padres, sus abuelos que se habían partido el lomo trabajando en esos edificios no se lo tomaban en serio. Sabían que con su propuesta no se iba a conseguir que todo fuera un remanso de paz y que todo se conservara; no; eso tenía que ser paso a paso. En lo que se refería a la crítica hecha por el Grupo del PP al punto segundo, se trataba de una imprecisión porque lo que querían decir es que se completara esa revisión. El Sr. Alcalde ya en Comisión Informativa de Obras y Urbanismo les dijo que eso no dependía del ayuntamiento porque tenía que pasar por una serie de trámites fuera de Puente Genil; eso lo entendían, pero preguntaban que cómo, si se estaban haciendo cosas, esa partida se quedase año tras año sin ejecutar; realmente les sorprendía. Sí coincidían con el grupo del PP en que ni siquiera eran capaces de proteger lo que era del propio ayuntamiento y no debía haber duda que, si el grupo del PP no se les adelantaba, traerían una moción para proteger esos edificios singulares de titularidad municipal que se les estaban cayendo, que era una verdadera pena.

Finalmente, en cuanto a lo dicho por el Sr. Alcalde, entendían que se equivocaba cuando había dicho que mantener ese patrimonio era una carga añadida y que era una cosa prácticamente incautatoria de la propiedad; eso no era así porque la propiedad no se incauta en una democracia porque existían causas legales para que en el caso de que una administración pública decida adquirir un inmueble lo haga, pero se había excedido el Sr. Alcalde al decir que promover la protección del patrimonio era incautatorio. Si se conformaban con lo que venía en el PGOU, ese precatálogo que no era un catálogo y si creían que éste era excesivo, se veía avocada a remitirse otra vez a la Constitución y su artículo 46 que prevé la protección y engrandecimiento de nuestro patrimonio histórico que no se tomaba en cuenta. En el catálogo aprobado inicialmente con todos sus trámites previos, suponía que pudiera haber habido alegaciones que desde luego, si no se las habían contado antes, era porque brillaban por su ausencia. En ese catálogo se ponían de manifiesto valores que se debían conservar; el catálogo en definitiva era un instrumento pero no debía ser la excusa para dejar de proteger inmuebles con valor patrimonial, cuyo valor ya resultaba constatado. Pensaban, en definitiva que el equipo de gobierno estaba haciendo una dejadez de sus funciones porque no sólo no tenían la decencia de cumplir con su obligación y acabar de aprobar ese documento que desde 2010 estaba pendiente, sino que es que además no se lo tomaban en serio.

Seguidamente tomó la palabra el Sr. Velasco, concejal del grupo político del PP, para decir en primer lugar que apelar a la decencia precisamente no creía que fuera lo más decente en este caso. Por otro lado, no se podía confundir la democracia con los procedimientos administrativos porque se estaba hablando de un procedimiento de aprobación de un PGOU, que era complejísimo y el hecho de que en un momento determinado un partido como el PP, pudiera discrepar de lo que hayan redactado unos técnicos en relación al catálogo que aquel contiene y en fase de aprobación inicial no quería decir que no sean por ello democráticos, ni mucho menos, sino que cuando llegara el momento de votar, votarían sí, no o lo que considerasen conveniente, pero no necesariamente es democrático creerte lo que te digan o no los técnicos. Por ello, el grupo PP propuso en 2013 la creación de una Mesa de urbanismo, precisamente porque para ellos la democracia era escuchar lo que diga la sociedad, eso sí era una de las

base fundamentales de la democracia, por eso quisieron que se sentaran a una misma mesa técnicos municipales, técnicos de empresas privadas, constructores y gente interesada en la protección del patrimonio, para que pudieran expresar lo que opinaban, lo que pensaban respecto a ese catálogo tan reiterado. Había dicho la Sra. Estrada que actualmente no existía ninguna protección, cuando la que existía era la que correspondía al PGOU de 1991; aquí nadie estaba haciendo dejación de sus funciones; la realidad era la que era, y si el PGOU, su revisión, estaban tardando muchísimo más de lo esperado, era una situación coyuntural y mientras tanto se viene aplicando ese precatálogo antiguo que era lo que tenía vigencia legal, de manera que no debía venir aquí Sra. Estrada queriendo dar lecciones de democracia. Lo que había era una realidad desde el punto de vista legal y procedimental. Había una cosa importante y era que cuando uno hacía lo mismo no cabía esperar resultados distintos, de manera que en la vida había que cambiar lo que se tenía delante, actuar de manera diferente si uno quería obtener resultados diferentes; el problema que tenían encima de la mesa en Puente Genil era que la protección que se había dado a los edificios a lo que ha llevado era a que acabaran todos en ruinas necesariamente o hayan terminado convertidos en casas abandonadas y en palomares que al final terminarán en el suelo. La manera de cambiar esa situación era la de actuar de manera diferente que era lo que habían tratado de explicar anteriormente y con la de mejorar las posibilidades de edificabilidad, y reducir los grados de protección para que por lo menos quedara algo, porque si no, no iba a quedar nada. Esa era su opinión y la opinión que habían querido recabar de personas muy entendidas; esa opinión era muy generalizada, razón por la que su grupo no sólo no estaban dejando sus funciones sino que lo que hacían era decir las cosas como eran y no utilizar populismos sin fundamento.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde para concluir porque ya se estaban reiterando los argumentos y no era eso lo que les gustaría ver a los ciudadanos, sobre todo porque la ciudadanía en estos años lo que ha venido pidiendo a sus políticos, con manifestaciones y movimientos sociales, incluso en ese sentido, era que le dedicaran todos sus esfuerzos a las personas que lo estuvieran pasando mal, más que a los edificios que se estaban cayendo. Había que ellos se declaraban la verdadera izquierda pero luego parecía que lo que les interesaba era bajar los impuestos a quienes más tienen para que arreglen sus viviendas que eran más grandes que las de protección oficial de cualquier trabajador o trabajadora, pero bueno, se trataba de que cada uno asumiera sus discursos y la responsabilidad de lo que digan.

La protección patrimonial en Puente Genil estaba vigente con un documento que se llama precatálogo o catálogo que requería y obligaba a la protección de los edificios que estaban incluidos en el mismo, eso era así desde 1991 y no creían que los políticos que desde entonces hayan formado parte del Pleno fueran unos delincuentes patrimoniales, y se tuvieran que rasgar las vestiduras por lo que se haya o no protegido. Abundando, por otro lado, en algunas cuestiones planteadas por el Sr. Velasco en el sentido positivo del exceso de protección que se había constatado y a nivel ciudadano también se discutía que en el nuevo catálogo había una parte de protección eclíptica en la que si tenían oportunidad de analizar ficha por ficha se trataba de proteger determinados alicatados en la Avda. de la Estación y quizás ese exceso de ello porque en un momento determinado les pudiera parecer muy brillante a un grupo de expertos, pudiera también provocar que sea antieconómica la restauración y viabilidad del mantenimiento de determinadas viviendas en Puente Genil; de eso, también tenía que ir el PGOU y el catálogo, que no podía ser antimantenimiento porque sería contraproducente. Le sorprendía mucho que hubiera bienes de muchísimo valor fuera del precatálogo porque se hubieran añadido desde el 91. No iban a insistir en lo que fuera más demócrata o menos demócrata y lo que debían decir los políticos y no políticos; la propia Sra. Estrada había manifestado su punto de vista político frente a un informe técnico y había dicho que no le parecía adecuado, por su criterio político, respecto a si un edificio era o no susceptible de ser protegido o de que existe o no existe ruina en un inmueble; dejémonos de avanzar en algo que no les correspondía, dejemos que los técnicos hagan su trabajo y manifestemos la preferencia por arreglar otro tipo de cuestiones en Puente Genil porque el bienestar de la gente no se terminaba de arreglar poniendo en valor La Alianza y el número de peonadas en Puente Genil no se disminuía

directamente porque se arregle la Orujera, ni desde luego, eso era directamente lo que tenían que hacer en estos momentos económicos precisos; desde el punto de vista del equipo de gobierno. No obstante en la democracia lo importante era lo que digan los vecinos no lo que decidan los que se sentaban en el Pleno y dentro de unos años le pondrían un micrófono a los vecinos para que digan qué modelo es el que prefieren, el que proteja a los edificios frente a las personas o el que proteja a las personas frente a los edificios.

**C).- MOCIÓN DE FECHA 14/06/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/3153, DE FECHA 15/06/18, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DEL REGISTRO DE FACTURAS DE PROVEEDORES MUNICIPALES.-**

El Sr. Sánchez añadió que pedían el apoyo del resto de grupos del ayuntamiento y lo que quería era tener algo parecido al ejemplo que les iba a poner: una página de gobierno abierto de un ayuntamiento de una magnitud considerable y si uno entraba en la interfaz podía ver por ejemplo, un desplegable, desde el año 2012, en el ejemplo, por años el número de facturas dependiendo del área del ayuntamiento por proveedor, por importe y una especie de listado en los que se describe donde ha ido ese gasto, el área del ayuntamiento, el proveedor, poniendo incluso en el caso de ese ayuntamiento el nombre completo, no iniciales, en caso de autónomos, el importe, incluso de 7 euros, la fecha de obligación y la fecha de pago, dando incluso la posibilidad de tener un control, los ciudadanos de un municipio, más exhaustivo de donde vaya su dinero, pudiendo incluso hacer una consulta por proveedor y saber los servicios que haya ido facturando el ayuntamiento en los distintos ejercicios. Era algo claro, sencillo, conciso, absolutamente asumible por un ayuntamiento de las características del de Puente Genil y pensaban que debían contar con el apoyo del resto de grupos para que se dé ese paso más y se avance en la transparencia.

Seguidamente tomó la palabra D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, concejala del grupo político del PP, para decir que por parte del grupo del PP, entendiendo el espíritu de la moción, iban a votarla a favor, porque consideraban que los ciudadanos/as de Puente Genil tenían todo el derecho a saber en que gasta su dinero el ayuntamiento; si bien tenían un poco de duda en que preparar el trabajo que implica, con la orgánica que se precisa y todo lo que se pedía a efectos de su publicación en los plazos de que se hablaba en la moción pudiera hacerse; no tendrían ningún inconveniente en aprobar la moción siempre y cuando atendiendo a la Ley de Transparencia, al Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley de Contratos del Sector Público permita que se pueda llevar a cabo la publicación con todos y cada uno de los detalles que venían recogidos en la moción, en su segundo punto, a fin de que los ciudadanos y ciudadanas de Puente Genil puedan saber donde se gasta el dinero y conocer cuáles sean los proveedores que en cada caso facturasen con el ayuntamiento.

Seguidamente interviene D. José Antonio Gómez Morillo, Portavoz del Grupo Político del PSOE, para decir:

“Ante cualquier propuesta que mejore el Gobierno abierto, su transparencia y la publicidad activa, siempre estaremos de acuerdo porque desde el Grupo Socialista hemos apostado por la transparencia de manera decidida en este Ayuntamiento, y

-fruto de ello, creamos la Oficina de Transparencia y Gobierno Abierto;

-y en ese mismo sentido, publicamos en la web del Ayuntamiento datos que no exige la Ley de Transparencia pero que consideramos de interés para la ciudadanía (como son los ingresos y gastos de los ciclos festivos organizados por este Ayuntamiento: Feria, Navidad, Carnaval o el Festival Flamenco de los últimos años).

Pero desde el Grupo Socialista tenemos algunas dudas sobre la propuesta que ustedes nos traen a estudio en esta moción; que difiere un poco de lo que el señor Sánchez les acababa de demostrar en el salón de plenos, para ilustrar lo que dice su moción y que iba un poco más allá de lo que en ella piden.

Nos surgen dudas, en primer lugar, porque la publicación de toda la información que ustedes solicitan en la moción puede resultar confusa y de difícil comprensión para el ciudadano.

Creemos que no por dar más información, se es más claro, más accesible o más transparente, ni tampoco se asegura que haya un mayor control de la actuación pública; ya que ustedes, se publique o no este listado de facturas tienen acceso a ellas dentro de su ejercicio de cargo público de esta Corporación Municipal.

Pensamos, incluso, que en primer lugar deberíamos solicitar un informe jurídico que nos esclarezca hasta dónde podemos llegar en esa publicación en tanto que puede haber un conflicto legal entre la ley de transparencia y la recién entrada en vigor nueva Ley de Protección de Datos, que es mucho más restrictiva en el tratamiento de la información personal que la que teníamos antes de su entrada en vigor el 25 de mayo.

-Pero, el motivo principal por el que desde el Grupo Socialista nos planteamos la modificación de su propuesta inicial, tiene mayor fuerza e importancia: Y es la dificultad técnica que este trabajo acarrea y la carga de trabajo que supone para el personal del Ayuntamiento; a día de hoy con el programa de gestión que tenían.

Y es que, a día de hoy, la aplicación contable del Ayuntamiento no cuenta con la posibilidad de generar un informe a la medida del que ustedes han planteado en su moción; sino que genera uno donde aparecen no sólo esos datos sino también otros muchos más entre los que se encuentran los datos personales de la empresa o autónomo que ha prestado el servicio al que corresponde la factura. Es por ello que, para realizar el listado que ustedes proponen habría:

- 1.-Después de acceder a una serie de menús y submenús del programa, generar el fichero con toda la información que les comentamos, donde se incluye la razón social, que habría que mirar.
- 2.-Convertirlo a un formato editable, que también es posible, porque no lo hacía directamente a una hoja de Excel como le había parecido entender de la intervención del señor Sánchez, tipo hoja de cálculo o similar, para poder trabajarlo manualmente por un técnico del Ayuntamiento que filtre o suprima la información sensible y protegida por Ley, como la razón social, si el informe técnico les dijera que no se puede publicar, lo ordene y lo ajuste al formato adecuado para ser medianamente comprensible y poder ser alojado en la web.
- 3.-Trasladarlo a la Oficina de Gobierno Abierto para que su personal pueda alojarlo en un nuevo espacio dentro de la web que habría que diseñar para ello.

Si tomamos como ejemplo el mes de mayo, hablamos de que el documento que genera la plataforma contable consta de 41 folios, sobre los que tendría que trabajar técnica y manualmente una persona de intervención para realizar todo ese proceso que acabamos de describir. Tiempo que no es nada despreciable, que se une a todo ese trabajo que ya tienen diariamente el departamento de Intervención, y que en los últimos años se ha visto incrementado de manera importante por la cantidad de información que se debe remitir al Ministerio trimestralmente y que ustedes conocen de primera mano porque toda esa información pasa por Comisión de Cuentas; son volúmenes de información muy importantes.

Una carga más en un departamento que cuenta con el mismo personal que antes de que el Ministerio nos solicitara toda esa cantidad ingente de información. Una carga más para los técnicos de un departamento que nos acaba de decir en el punto 6



y 7 de este mismo Pleno que no extingamos las plazas que se quedarán vacantes por promoción interna porque están al límite de trabajo.

Estaban totalmente de acuerdo con lo que pedían en la moción pero a día de hoy, repetía, veían unas dificultades técnicas intuye se puede hacer pero requiere tiempo. Pero como ahora mismo tenían otras prioridades, desde el Grupo Socialista les proponemos la modificación de la propuesta que ustedes traen a este Pleno y sustituir los 3 puntos de acuerdo de su moción por los siguientes, para que sea tenida en cuenta y votada positivamente por este Grupo Municipal:

1.-Solicitar a EPRINSA, como responsable del programa de contabilidad "EPRICAL" que utiliza el Ayuntamiento de Puente Genil, a que realice los trabajos técnicos y de programación necesarios para que el programa permita generar directamente un informe detallado de facturas que cumpla con la actual Ley de Protección de Datos y que contenga la siguiente información:

- a).-Fecha y número de factura (o equivalente).
- b).-Concepto de facturación.
- c).-Importe económico.

d).-Partida en la que se computa el gasto. Ello con objeto de que los técnicos municipales no tengan que dedicar tanto tiempo en ello y sea más cómodo y rápido, porque hasta ahora la mayoría de los informes que genera esa aplicación van dirigidos al consumo interno, y lo sabían.

2.-Cuando ese informe esté disponible y haya sido comunicado al Ayuntamiento, éste lo publicará mensualmente en la sección que habrá de habilitarse para ello en la página web municipal, conformando un registro histórico accesible.

3.-Dar traslado del contenido de esta moción y sus acuerdos a la Diputación de Córdoba, como responsable último de EPRINSA. Todo esto supondría que no tuviese un trabajo adicional el departamento de Intervención que podrían hacerlo pero suponiéndoles un trabajo manual importante. Esperamos lo tengan en cuenta para que pueda aprobarse la moción y podamos seguir publicando esos datos que era bueno para la ciudadanía."

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo que si habían estudiado la moción no lo sabía, pero a lo mejor no lo suficiente, porque podían haber hablado con los técnicos y consultar, porque lo que a ellos les trasladaban tanto del área informática como del área económica era que quizás sí sea más difícil como lo planteaban, porque si había que volcar esos datos trimestralmente se acumularían, pero si se hacía todos los meses, ni siquiera con el ejemplo que él había puesto, que era eso, un ejemplo, de una interfaz, o semanalmente el sacar una hoja Excel se podía tardar diez minutos; no obstante, que hacerlo así, con una aplicación informática, que seguramente sea muchísimo más barato que el dinero que invirtió el equipo de gobierno en la anterior legislatura en el gobierno abierto, ayuda a que de manera automática esas facturas que ya estaban informatizadas y que cada vez más proveedores registraban metiendo electrónicamente la información, sea fácil, y a lo mejor sin dedicar tantos recursos económicos como al Sr. Gómez le parecía que había que dedicar y también menos recursos humanos de los que al Sr. Gómez le parecía. Había hablado el Sr. Gómez también de la sensibilidad de la información de las facturas, siendo que de hecho en la propuesta de modificación planteada no se

refería a la razón social como información a dar y querían preguntarle si la razón social la dejan fuera ¿le iban a decir a Eprinsa que la ponga o que no?

El Sr. Gómez Morillo contestó que lo que dijera la Ley de Protección de Datos, sobre si se puede o no.

El Sr. Sánchez Conde dijo que había ayuntamientos que lo estaban haciendo pero que iría más allá y preguntaría ¿la cuenta bancaria de un proveedor, donde se le vaya a ingresar dinero, lo va a permitir la ley?

El Sr. Gómez Morillo contestó que él no era técnico y no podía hacer esa valoración; eso lo tenían que decir los informes jurídicos que podían empezar pidiendo, como antes había sugerido.

El Sr. Sánchez Conde replicó que hoy tenían esa información publicada en el Portal de la Transparencia, y que quizás no lo supieran; se refería a facturas que ellos pidieron cuando plantearon que Servicios Sociales habían pedido un proyecto que se pagó sin ir a ver el local donde se iba a hacer el proyecto y teniendo las facturas se las dieron con detalle del importe, razón social, fecha y todo y con el número de cuenta en Cajasur del proveedor y todo ello estaba en el Portal de la Transparencia.

El Sr. Alcalde replicó que podía tratarse de un error, también ¿no?.

El Sr. Sánchez Conde dijo que no, porque le iba a contar 80 errores más, porque desde el Grupo de IU pidieron facturas de Fundación Juan Rejano del año x y publicaban hoy en la página de Gobierno Abierto, escaneadas, 80 facturas de dicha Fundación cuando ellos sólo pidieron acceso, ni siquiera copia. Se publicaban hoy aunque referidas a una pregunta de hacía dos años y ahora decían que les preocupaba que la gente de Puente Genil sepa quién le estaba facturando por tal servicio; eso parecía al menos, porque vaya a ocurrir que la ley no lo permita. Por ello, pedirían que se mejorase lo que se estaba haciendo y se avanzase en lo que se puede hacer y desde luego lo que su grupo no pedía era que se publicase el número de cuenta en el que se ingrese el dinero del proveedor, ni mucho menos; incluso en el caso de autónomos pedían sólo que se publicasen las iniciales y había que hacer luego ejercicios de memoria para saber quién fuera ese proveedor; desde luego ni los recursos humanos que se debieran implicar era tan exagerado ni complicado ni otro tipo de recursos tampoco según lo que a ellos se les habían dicho. Se trataba de mejorar la información y en dar a conocer los datos que pedían en el Portal de la Transparencia para que en Puente Genil sea mejor que la de hoy y en el plazo de tres meses; de modo que avancen en saber cómo se puede mejorar para tener acceso a esos datos que ayudará además a disipar cuestiones que estaban convencidos que no tenían que ver nada con la realidad y que ayudarán a mejorar la confianza de la gente en la Administración Local. Si se lo trasladaban a Eprinsa pondrían a la cola de que esa empresa quiera prestarles ese servicio, y había mil maneras de hacer lo que pedían y estaban convencidos de ello; estúdienlo porque ellos no moverían ni un ápice de su moción.

A continuación tomó la palabra de nuevo la Sra. Pozo Romero, concejala del grupo político del PP, para decir que votarían a favor de la moción y su contenido, y se ratificaban en lo que había dicho anteriormente; entendían el trabajo que conlleva y por eso dijeron en un principio que dudaban que en el corto periodo de tiempo señalado en los puntos del acuerdo se pudiera llevar a cabo dicha labor, pero coinciden que el programa informático habrá que adaptarlo y en el que se habrá de ir colgando la información y demás; si el Pleno decidiera por mayoría que se incluyan esos puntos planteados por el PSOE continuarían votando sí a la moción, porque consideraban que con la Ley de Transparencia el ciudadano/na tenía derecho a saber en qué gasta el dinero el ayuntamiento con los únicos límites que les marque la propia ley y el Reglamento en materia de Protección de Datos.

Finalmente el Sr. Alcalde dijo que los concejales/as del grupo del PSOE iban a votar a favor e instarán a Eprinsa a que les facilite, en la medida de lo posible, cuanto antes, este trabajo. No tenían ninguna duda de que todo lo que se ponga en la web será positivo, pero la utilidad de lo que se ponga en la web depende de cómo se dé esa información, porque el que se ponga mucha información no significa mucha transparencia, de manera que si la información que se facilita no evacua las dudas se podía decir que se estaba machacando a la gente con tanta información.

Ya se estaba trabajando para mejorar ese tipo de información con una plataforma que estaba precisamente en esos ayuntamientos a que había aludido el Sr. Sánchez, que tenían una interfaz distinta en la explican de manera más pedagógica a qué políticas se destinaran los presupuestos municipales, con relación de facturas, tantos por ciento que sí que tenían un coste; cosas todas, no obstante, que no les debían preocupar porque buscarán la manera de afrontar ese coste para que se pueda implantar en Puente Genil. Entre tanto les pedirían disculpas a los técnicos que se vayan a encargar de ese trabajo de manera manual; también les pedirían que no cometan errores para que no se hagan las cosas mal y luego haya reclamaciones y posibles responsabilidades y que porque se hayan hecho, en su caso, las cosas mal no significaba que se debieran seguir haciendo mal. Todos votarán a favor, parecía ser, concluyó el Sr. Alcalde.